



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 10 de julio de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL CONTENIDO DEL "MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2024" (VIGÉSIMA TERCERA EDICIÓN), APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3726, 3739, 3746, 3940, 03, 18, 25, 32, 08-A1, 41, 148, 149, 150, 164, 165, 166, 174, 175, 176, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 39-A1, 43-A1, 44-A1, 45-A1, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281, 282, 75-A1, 76-A1, 77-A1 y 78-A1.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "TITANIUM DESARROLLOS SUSTENTABLES", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "AREZZO RESIDENCIAL", UBICADO EN LA CALLE CEIBA NÚMERO 440 SUR, LOTE 7, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 172, 02-B1, 3923, 3924, 3926, 3927, 3928, 3929, 3933, 1213-A1, 26, 27, 28, 31, 33, 38, 03-A1, 04-A1, 05-A1, 06-A1, 251, 252, 260, 261, 262, 263, 266, 280, 79-A1, 72, 11-A1, 13-A1, 167, 38-A1, 40-A1, 41-A1, 42-A1, 253, 264, 254 y 282-BIS.

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE COMO COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE A "GRUPO LORAN", S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS LOTES 1 AL 20 DE LA MANZANA 11 Y 1 AL 17 DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 58/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PERIODO, PARA QUE LOS DÍAS VIERNES, TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCEN DE LA MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, CONCLUYAN SUS LABORES A LAS 14:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CAPACITAR AL PERSONAL ADSCRITO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, HASTA EL VIERNES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



TOMO

CCXVIII

Número

8

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

Acuerdo por el que se modifica y adiciona el contenido del “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024” (Vigésima Tercera Edición), aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de México.

Derivado de la solicitud por parte la Dirección General de Planeación y Gasto Público a fin de que se realicen las siguientes modificaciones y adiciones.

11.2. Sector Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México

Catálogo de Fuentes de Financiamiento

❖ **Modificación:**

Dice:	Debe Decir:
11010103 Ingresos por Disponibilidades Presupuestarias.	11010103 Ingresos por Disponibilidades Financieras.
25020716 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral (INSABI).	25020716 IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados.

❖ **Adición:**

11020502 Ingresos por Disponibilidades Financieras a Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Públicas.

15010115 Ramo 28 (FASP Estatal).

15010116 Ramo 28 (FOFISP Estatal).

15010117 Ramo 28 (Aportación Solidaria Estatal IMSS-BIENESTAR).

A T E N T A M E N T E

M. en A.P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “TITANIUM DESARROLLOS SUSTENTABLES”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “AREZZO RESIDENCIAL”, UBICADO EN LA CALLE CEIBA NÚMERO 440 SUR, LOTE 7, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Número de autorización: 23000105L/4713/2024
Fecha de expedición: 16 de mayo del 2024
Lugar de expedición: Toluca, Estado de México
Expediente: DRVT/RLTOL/040/2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “AREZZO RESIDENCIAL”

“Titanium Desarrollos Sustentables”, S.A. de C.V.
 Domicilio: Calle Ceiba número 440 sur, Lote 7,
 Colonia: Bosque de Metepec,
 Municipio de Metepec, Estado de México.
 Teléfono: 722 310 1694
 Correo: su_ca_sa@hotmail.com
P r e s e n t e :

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/040/2024, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con veintitrés áreas privativas para veintitrés viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Ceiba número 440 sur, Lote 7 (Según documento de propiedad).
Colonia:	Bosques de Metepec.
Municipio:	Metepec, Estado de México
Superficie:	7,008.29 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111, 112, 113, 114 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintitrés áreas privativas con veintitrés viviendas de tipo residencial alto denominado “Arezzo Residencial”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/040/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 45,169, volumen 2,569, folios del 101 al 112, del 14 de febrero del 2023, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público No. 103 del Estado de México, por la cual hace constar, entre otros, la transmisión de propiedad en ejecución del Fideicomiso y la extinción parcial del mismo, que otorga CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Administración CIB/552, a favor de la empresa

denominada "Titanium Desarrollos Sustentables", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por los señores Rubén Bernabé Arévalo Zamora y Ulises Arévalo Nava, como parte adquiriente, respecto del **Lote 7**, resultante de la subdivisión del lote de terreno número uno, de la Fracción de terreno y Casco del Rancho de San José Buenavista, actualmente marcado con el número 3,001 Oriente, de la Avenida Estado de México, Colonia Bosques de Metepec, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 7,008.29 m², la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00351248, número de trámite 760564, del 14 de junio del 2023.

- III. Que la sociedad denominada "Titanium Desarrollos Sustentables", S.A. de C.V., está legalmente constituida como se acredita mediante la escritura número 16,224, volumen número 622, del 27 de mayo del 2020, pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150 del Estado de México, por la cual se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable, denominada "Titanium Desarrollos Sustentables", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico N-2020034893, del 01 de julio de 2020.
- IV. Que el **C. Rubén Bernabé Arévalo Zamora**, se identifica con pasaporte número G3D259810, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 03 de julio de 2028.
- V. Que el **C. Ulises Arévalo Nava**, se identifica con pasaporte número G24115400, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 21 de febrero de 2027.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió la Licencia de Uso de Suelo No. DDUYM/LUS/2789/2023, folio: 255/2023, del 02 de junio del 2023, con normas para lotificación en condominio horizontal habitacional, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Distrito Urbano Vertical, clave H.333.H/H.200.V, donde se establece un lote mínimo de 200.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 10.00 metros; altura máxima permitida 3 niveles o 13.50 metros sobre el nivel de la banqueta; superficie máxima de construcción 60% de la superficie de cada área privativa; superficie mínima libre de construcción 40% de la superficie de cada área privativa; intensidad máxima de construcción 1.8 veces la superficie de cada lote resultante.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, emitió el acuerdo de autorización número DDUyM/CUS/015/2023, del 19 de octubre del 2023, mediante el cual se autorizó el cambio de densidad de 21 a 23 viviendas para desarrollar una lotificación en condominio horizontal habitacional denominada "Residencial Arezzo", ubicado en la calle Ceiba número 440 sur, Lote 7, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 2790/2023, del 01 de junio del 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Ceiba número 440 sur, Lote 7 (Según documento de propiedad), colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- IX. Que la Dirección General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0910/2023, expediente 25/2023, del 24 de agosto de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario exclusivamente para un condominio habitacional para 23 lotes en 2 niveles, en el predio ubicado en la calle Ceiba No. 440 sur, Lote 7, Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el certificado de libertad o existencia de gravámenes bajo el folio real electrónico 00351248, trámite 832838, del 11 de abril de 2024, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes para el lote que nos ocupa.
- XI. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través del Ing. Eduardo Rodríguez Pérez, Jefe del Departamento de Planeación Zona Tenango, mediante oficio No. OAS-DPL-ZT-309/2024, del 25 de abril del 2024, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a para el servicio denominado "Residencial Arezzo", a nombre de "TITANIUM DESARROLLOS SUSTENTABLES", S.A. de C.V., en el domicilio calle Ceiba No. 440 sur, Lote 7, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, para 23 viviendas.
- XII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023 ; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada "Titanium Desarrollos Sustentables", S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Arezzo Residencial", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 7,008.29 m² (Siete mil ocho punto veintinueve metros cuadrados), ubicado en la calle Ceiba número 440 sur, Lote 7 (Según documento de propiedad), colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintitrés áreas privativas para veintitrés viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO
LOTE 7	7,008.29	HABITACIONAL H.333.H/H.200.V

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	261.91	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	241.90	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	213.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
22	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
23	220.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	5,127.86	HABITACIONAL	23 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
Área de servicios, tableros de control (A)	7.28
Área de servicios, cuarto para basura (B)	7.10
Caseta de Vigilancia (C)	4.62
Cuarto de control (D)	4.85
Estacionamiento para Visitas (E)	75.00
Área Verde y Recreativa de Uso Común (F)	371.91
Superficie de Vialidad Privada (H)	1,195.16
Casa Club (G)	214.51
TOTAL	1,880.43

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie de Áreas Privativas	5,127.86 m ²
Superficie de Áreas Comunes	1,880.43 m ²
Superficie Total del Predio	7,008.29 m²
Número de Áreas Privativas	23
Número Total De Viviendas	23
Cajones de estacionamiento para visitas	6

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS DDUyM/CUS/015/2023	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Meteppec
Zona:	Distrito Urbano Vertical
Clave:	H.333.H/H.200.V
Número máximo de viviendas:	1.00 por lote resultante
Densidad autorizada:	De 21 a 23 viviendas unifamiliares
Lote mínimo:	200.00 m²
Frente mínimo:	10.00 metros
Superficie máxima de construcción:	60% de la superficie total de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima de construcción:	3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banqueta
Intensidad máxima de construcción:	1.80 veces la superficie de cada lote resultante
Cajones de estacionamiento de visitas:	1 cajón por cada 6 viviendas

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de **\$205,911.69 (Doscientos cinco mil novecientos once pesos 69/100 m.n.)**.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje Sanitario, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0910/2023, expediente 25/2023, del 24 de agosto de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-309/2024, del 25 de abril del 2024.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
9. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **345.00 m² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **230.00 m² (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	23	15.00	345.00 m ²
Estatad		10.00	230.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$497,681.62 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 62/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	11.1320 m ²	\$6,583.80	\$73,290.86
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	39.7440 m ²	\$6,912.97	\$274,749.08
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	92.00 m ²	\$493.02	\$45,357.84
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	184.00 m ²	\$566.76	\$104,283.84
TOTAL			\$497,681.62 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 62/100 m.n.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$43,073.51 (Cuarenta y tres mil setenta y tres pesos 51/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	5.75 m ²	\$7,491.04	\$43,073.51 (Cuarenta y tres mil setenta y tres pesos 51/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio **deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura** o con la propia edificación.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a esta Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'958,228.28 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 28/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$39,164.57 Treinta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 57/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'958,228.28 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 28/100 m.n.)** Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO. Deberá entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado, lo anterior, con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso D), numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DECIMO PRIMERO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO TERCERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
QUINTO.**

La sociedad denominada "Titanium Desarrollos Sustentables", S.A. de C.V. queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Arezzo Residencial", ubicado en calle Ceiba número 440 sur, Lote 7 (Según documento de propiedad), colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
P. Lam. Samuel Sandoval Montoya - Residente Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/040/2024.
Folio DGOyCU: 2534/2024.
Archivo/Minutario.
DNSH/SSM/NFHB.

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE COMO COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE A “GRUPO LORAN”, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS LOTES 1 AL 20 DE LA MANZANA 11 Y 1 AL 17 DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/001338/2024

Toluca de Lerdo México; a 25 de junio de 2024

Ciudadanos

Alejandro Alarcón Velázquez y

Edgar Osiel García Pérez

Apoderados legales de

“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.,

a su vez es Apoderada Legal de “CIBANCO”, Sociedad Anónima,

Institución de Banca Múltiple, como fiduciaria del Fideicomiso F/00798.

Martha Amalia Martínez Carrera

Apoderada Legal de

“Grupo Loran”, S.A. de C.V.

Calzada de la Hacienda Manzana 117, lote 24,

Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua,

Municipio de Tecámac, Estado de México.

5515804440

edgar.garcia@urbi.com

marthaamalia14@gmail.com

P r e s e n t e s

Me refiero a su escrito de fecha 05 de junio de 2024 por el cual solicita se le reconozca como **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** y en consecuencia **SOLIDARIO RESPONSABLE** a la empresa “**GRUPO LORAN**”, S.A. de C.V., respecto a los lotes 1 al 20 de la manzana 11 y 1 al 17 de la manzana 12 del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III**”, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, del Estado de México el 8 de diciembre del 2010, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y ;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, de fecha 8 de diciembre del 2010, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III**”, sobre una superficie de terreno de 367,758.31 m² (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para desarrollar 3,207 viviendas, en favor de la sociedad denominada “**CYD DESARROLLOS URBANOS**”, S.A. de C.V.

Que mediante la Escritura Pública número 18,976, de fecha 24 de diciembre de 2010, tirada ante la fe del Notario Público número 68 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de referencia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo la partida 451-799 del volumen 320, libro primero, sección primera de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, de fecha 7 de abril de 2017, se autorizó a la empresa “**CYD DESARROLLOS URBANOS**”, S.A. de C.V., la Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE III**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en favor de la persona jurídica

colectiva denominada **“PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES”, S.A. de C.V.**, para desarrollar 1,199 viviendas de tipo Interés Social en 181 lotes, sobre una superficie de terreno de 83,624.06 m² así como 7 lotes para Comercio de Productos y Servicios Básicos, con superficie de 6,114.31 m² y 3 lotes destinados para Donación al Municipio con una superficie total de 7,364.07 m²; y finalmente una superficie de 37,343.73 m² que se destinarán al desarrollo de vías públicas en dicho Conjunto Urbano.

Que mediante Escritura Pública No. 33,618 de fecha 18 de marzo de 2011, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 3 de junio de 2011 se hace constar lo siguiente:

- Contrato de compraventa que celebran **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, como parte vendedora y **“BANK OF AMERICA MÉXICO”, S.A., I.B.M., DIVISIÓN FIDUCIARIA** (como fiduciario sustituto de **“THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MÉXICO”, S.A., I.B.M.**, División Fiduciaria, actuando únicamente como fiduciario en el fideicomiso número “F/365”) como comprador de 331 lotes habitacionales correspondientes al Conjunto Urbano de objeto de su solicitud.
- Se transmiten los derechos de los lotes antes señalados, en favor de **“THE BANK OF NEW YORK MELLON”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de proyecto **F/00798**, (ahora **“CIBANCO” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**).
- La aportación de los referidos 331 lotes al Fideicomiso Irrevocable Número “F/00798”, (Fideicomiso proyecto), en el que participan **“URBI, DESARROLLOS URBANOS”, S.A.B. de C.V.**, como Fiador, **“BANK OF AMERICA MÉXICO”, S.A., I.B.M.**, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número “F/365”, **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, como fideicomitente y fideicomisaria, y **“THE BANK OF NEW YORK MELLON”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de fiduciario.

Que mediante Acuerdo con oficio No. 22402A000/1913/2012 de fecha 17 de julio del 2012, se le reconoce a la Institución **“THE BANK OF NEW YORK MELLON”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de proyecto **F/00798**, (ahora **“CIBANCO” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**), como **comprador de lotes en bloque del Conjunto Urbano** de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, respecto a los 331 lotes habitacionales que fueron aportados a dicho Fideicomiso; mismo Acuerdo que fue protocolizado mediante Instrumento Público No. 19,576 de fecha 8 de agosto de 2012, tirada ante la fe del Notario Público No. 68 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 21 de agosto de 2012.

Que mediante Escritura Pública No. 83,312 de fecha 22 de diciembre de 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 106 de la Ciudad de México, **“CIBANCO” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** (antes denominado **“THE BANK OF NEW YORK MELLON”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**), en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de proyecto **F/00798**, ratifica los poderes otorgados a la sociedad denominado **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**

Que los Ciudadanos **Alejandro Alarcón Velázquez** y **Edgar Osiel García Pérez** acreditan su representación legal de **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 567 de fecha 20 de septiembre de 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de Baja California, misma que obra en copia certificada en el expediente formado al Conjunto Urbano en materia, y se identifican con credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral con números 4241047631967 y 4227039240536, respectivamente.

Que mediante la Escritura Pública No.40,108 de fecha 19 de noviembre del 2010, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de diciembre del 2010, se acredita la constitución legal de la sociedad **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, misma que tiene por objeto social entre otros, la construcción, planeación, diseño, desarrollo y comercialización de todas y cualquier obra de construcción.

Que la Ciudadana **Martha Amalia Martínez Carrera**, acredita su representación legal de **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, según Escritura Pública No. 72,270 del 4 de mayo de 2023 y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedido por el Instituto Nacional Electoral con Folio No. 4227074436258, fecha de emisión 2015.

Que mediante Escritura Pública No. 108,461 de fecha 3 de mayo de 2024, tirada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, se protocoliza el contrato de promesa de compraventa que otorga **“CIBANCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso **F/00798**, representado por **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, en favor de la sociedad denominada **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, respecto a 143 viviendas, mismas que se enuncian a continuación:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	UNIDAD
11	1	263.20	0AJ, 0AK, 0AL, 0AM
	2	263.20	0AF, 0AG, 0AH, 0AI
	3	263.20	0AB, 0AC, 0AD, 0AE
	4	263.20	0OX, 0OY, 0OZ, 0AA
	5	263.20	0OT, 0OU, 0OV, 0OW
	6	263.20	0OP, 0OQ, 0OR, 0OS
	7	263.20	0OL, 0OM, 0ON, 0OO
	8	263.20	0OH, 0OI, 0OJ, 0OK
	9	263.20	0OD, 0OE, 0OF, 0OG
	10	328.81	0OA, 0OB, 0OC
	11	497.06	0AK, 0AL, 0AM, 0AN
	12	117.50	0AO, 0AP
	13	235.00	0AQ, 0AR, 0AS, 0AT
	14	235.00	0AU, 0AV, 0AW, 0AX
	15	235.00	0AY, 0AZ, 0BA, 0BB
	16	235.00	0BC, 0BD, 0BE, 0BF
	17	235.00	0BG, 0BH, 0BI, 0BJ
	18	235.00	0BK, 0BL, 0BM, 0BN
	19	235.00	0BO, 0BP, 0BQ, 0BR
	20	235.00	0BS, 0BT, 0BU, 0BV
12	1	235.00	0OA, 0OB, 0OC, 0OD
	2	235.00	0OE, 0OF, 0OG, 0OH
	3	235.00	0OI, 0OJ, 0OK, 0OL
	4	235.00	0OM, 0ON, 0OO, 0OP
	5	235.00	0OQ, 0OR, 0OS, 0OT
	6	235.00	0OU, 0OV, 0OW, 0OX
	7	235.00	0OY, 0OZ, 0AA, 0AB
	8	235.00	0AC, 0AD, 0AE, 0AF
	9	339.11	0AG, 0AH, 0AI, 0AJ
	10	239.86	0OA, 0OB
	11	263.20	0OC, 0OD, 0OE, 0OF
	12	263.20	0OG, 0OH, 0OI, 0OJ
	13	263.20	0OK, 0OL, 0OM, 0ON
	14	263.20	0OO, 0OP, 0OQ, 0OR
	15	263.20	0OS, 0OT, 0OU, 0OV
	16	263.20	0OW, 0OX, 0OY, 0OZ
	17	263.20	0AA, 0AB, 0AC, 0AD
TOTAL	37	9,493.54	143

Que mediante oficio No. 22402A000/139/2012, de fecha 31 de enero del 2012, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, la primera enajenación o gravamen de lotes, así como la promoción del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que mediante oficio No. 224020000/403/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, se autorizó la segunda enajenación o gravamen de lotes, del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que mediante oficio No. 22400101L/004788/2021, de fecha 9 de noviembre del 2021, se autorizó la tercera enajenación o gravamen de lotes, del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, misma que contempla los lotes objeto del presente.

Que mediante oficio No. 23000105L/04520/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, se autorizó en favor de **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, plazo perentorio por 12 meses para concluir las obras de urbanización y equipamiento urbano del Desarrollo que nos ocupa.

Que conforme al Escrito petitorio de fecha 5 de junio de 2024, suscrito por los representantes legales de las sociedades **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00798, representado por **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, y **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, y en consideración al contrato de promesa de compraventa de las 143 viviendas objeto del presente, celebrado mediante la Escritura Pública No. 108,461 de fecha 3 de mayo de 2024, tirada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, se establece la siguiente dosificación de aprovechamiento de uso del suelo, así como de obras de urbanización y equipamiento del desarrollo de mérito, que cada persona jurídico colectiva se obliga a desarrollar, lo cual se describe en las tablas siguientes:

DOSIFICACIÓN DE USO DE SUELO											
DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2010		SUBROGACIÓN QUE SOLICITÓ PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., PUBLICADA EN GACETA DEL 7 DE ABRIL 2017	SUPERFICIE QUE QUEDÓ A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., EN FUNCIÓN DE SUBROGACIÓN PUBLICADA EN GACETA DEL 7 DE ABRIL 2017	SUPERFICIE A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE A CARGO DE GRUPO LORAN, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE A CARGO DE GRUPO LORAN, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.
CONCEPTO	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	234,627.66	83,624.06	151,003.60	11,290.76	139,712.84	3,767.02	135,945.82	9,935.36	126,010.46	9,493.54	116,516.92
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE	11,759.34	6,114.31	5,645.03	-	5,645.03	-	5,645.03	-	5,645.03	-	5,645.03
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	39,644.39	7,364.07	32,280.32	-	32,280.32	-	32,280.32	-	32,280.32	-	32,280.32
SUPERFICIE DE DERECHO DE VÍA GASODUCTO DE PEMEX	273.86	-	273.86	-	273.86	-	273.86	-	273.86	-	273.86
SUPERFICIE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE ANDADOR Y ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA)	82,453.06	37,343.73	45,109.33	-	45,109.33	-	45,109.33	-	45,109.33	-	45,109.33
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO	368,758.31	134,446.17	234,312.14	11,290.76	223,021.38	3,767.02	219,254.36	9,935.36	209,319.00	9,493.54	199,825.46
NÚMERO DE MANZANAS	18	8	10	1 (Parcial)	10 (Parcial)	1 (Parcial)	10 (Parcial)	1 (Parcial)	10 (Parcial)	2	8
NÚMERO DE LOTES	347	191	156	11	145	15	130	10	120	37	83
NÚMERO DE VIVIENDAS	3,207	1,199	2,008	150	1,858	57	1,801	134	1,667	143	1,524

Así mismo, de conformidad con el multirreferido Escrito de solicitud y Contrato de promesa de compraventa, las obligaciones que pudieran derogar del presente, por concepto de Equipamiento Urbano, Equipamiento Urbano Básico y Regional, así como Áreas de Donación, correspondientes a las 143 viviendas objeto del presente, quedarán a cargo de la sociedad **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**

Que con el reconocimiento de comprador de lotes en bloque del Conjunto Urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Tecámac, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que de conformidad con el Artículo 5.38 Fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 43 y 44 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* el 13 de marzo de 2002 **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones** derivadas de la autorización de los conjuntos urbanos, los titulares de la respectiva autorización, sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.3, 5.5, 5.7 y, 5.9 fracción IV inciso d) y f) y fracción VI, 5.38 fracciones X inciso e), k), m), o), XI inciso c), XII y XIII inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4, 6, 8, 70, 71 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020 y 43 de su homologado publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* el 13 de marzo de 2002; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”*, de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la persona jurídico colectiva **“CIBANCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00798, representado por **“CYD DESARROLLOS**

URBANOS", S.A. de C.V., la Enajenación de los lotes 1 al 20 de la manzana 11 y 1 al 17 de la manzana 12, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de interés Social denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase III", ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, como un derecho personalísimo, para ceder o transferir los derechos respecto de los mismos y en términos del ACUERDO NOVENO del oficio No. 22402A000/1913/2012 de fecha 17 de julio del 2012, Protocolizado mediante Escritura Pública No. 19,576, de fecha 8 de agosto del 2012, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México 21 de agosto de 2012, en el que se le reconoció como comprador en bloque de los lotes antes mencionados.

SEGUNDO. Se reconoce a "GRUPO LORAN", S.A. de C.V., representada por la Ciudadana **Martha Amalia Martínez Carrera**, el carácter de **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** en su calidad de Propietario Adquirente de los lotes y viviendas del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para el desarrollo de 143 viviendas; y en consecuencia, "SOLIDARIO RESPONSABLE" en la parte proporcional, del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del 8 de diciembre del 2010, por el cual se autorizó el referido Conjunto Urbano; mismos lotes que se relacionan a continuación:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	UNIDAD
11	1	263.20	0AJ, 0AK, 0AL, 0AM
	2	263.20	0AF, 0AG, 0AH, 0AI
	3	263.20	0AB, 0AC, 0AD, 0AE
	4	263.20	00X, 00Y, 00Z, 0AA
	5	263.20	00T, 00U, 00V, 00W
	6	263.20	00P, 00Q, 00R, 00S
	7	263.20	00L, 00M, 00N, 00O
	8	263.20	00H, 00I, 00J, 00K
	9	263.20	00D, 00E, 00F, 00G
	10	328.81	00A, 00B, 00C
	11	497.06	0AK, 0AL, 0AM, 0AN
	12	117.50	0AO, 0AP
	13	235.00	0AQ, 0AR, 0AS, 0AT
	14	235.00	0AU, 0AV, 0AW, 0AX
	15	235.00	0AY, 0AZ, 0BA, 0BB
	16	235.00	0BC, 0BD, 0BE, 0BF
	17	235.00	0BG, 0BH, 0BI, 0BJ
	18	235.00	0BK, 0BL, 0BM, 0BN
	19	235.00	0BO, 0BP, 0BQ, 0BR
	20	235.00	0BS, 0BT, 0BU, 0BV
12	1	235.00	00A, 00B, 00C, 00D
	2	235.00	00E, 00F, 00G, 00H
	3	235.00	00I, 00J, 00K, 00L
	4	235.00	00M, 00N, 00O, 00P
	5	235.00	00Q, 00R, 00S, 00T
	6	235.00	00U, 00V, 00W, 00X
	7	235.00	00Y, 00Z, 0AA, 0AB
	8	235.00	0AC, 0AD, 0AE, 0AF
	9	339.11	0AG, 0AH, 0AI, 0AJ
	10	239.86	00A, 00B
	11	263.20	00C, 00D, 00E, 00F
	12	263.20	00G, 00H, 00I, 00J
	13	263.20	00K, 00L, 00M, 00N
	14	263.20	00O, 00P, 00Q, 00R
	15	263.20	00S, 00T, 00U, 00V
	16	263.20	00W, 00X, 00Y, 00Z
	17	263.20	0AA, 0AB, 0AC, 0AD
TOTAL	37	9,493.54	143

- TERCERO.** Para los lotes y viviendas objeto del presente Acuerdo de Autorización, no será necesario obtener el respectivo permiso de venta, conforme al Oficio No. 22400101L/004788/2021, de fecha 9 de noviembre del 2021, por el que se autorizó la tercera enajenación o gravamen de lotes del Conjunto Urbano que nos ocupa, así mismo por así convenir los intereses de las personas jurídico colectivas solicitantes, el total de las obligaciones correspondientes a las 143 viviendas que forman parte del presente, quedarán a cargo de **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**
- CUARTO.-** La empresa **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el ACUERDO TERCERO** del oficio No. 22402A000/1913/2012 de fecha 17 de julio del 2012, en el que se le reconoció a la persona jurídico colectiva **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, fiduciaria del Fideicomiso F/00798**, como comprador en bloque del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Interés Social denominado “Valle San Pedro, Sección Urbi Villa del Campo Fase III, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.
- QUINTO.** La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y energía eléctrica.
- Queda a cargo de la empresa **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.,** prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia, y recolección de basura a los adquirentes de las viviendas materia del presente acuerdo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.
- La ocupación de las áreas privativas o viviendas objeto de la presente autorización, solo procederá cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica en esta primera etapa, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos.
- SEXTO.** El reconocimiento, como **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** a la empresa **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.,** y al ser **“SOLIDARIO RESPONSABLE”**, se obliga a respetar los usos de suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificaciones, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas en la autorización y trámites subsecuentes del Conjunto Urbano de referencia.
- SÉPTIMO.** La presente autorización se otorga a la empresa **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.,** como un derecho personalísimo, por lo que para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 84 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para ser publicado en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes e informar de este hecho a esta Dependencia en el mismo término.
- NOVENO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación

en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo.

DÉCIMO. Así mismo, dispondrá de un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acto por el cual “**CIBANCO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso **F/00798**, representado por “**CYD DESARROLLOS URBANOS**”, **S.A. de C.V.**, transmite la propiedad de los lotes materia del presente en favor de la sociedad denominada “**GRUPO LORAN**”, **S.A. de C.V.**, en términos de la Escritura Pública No. 108,461 de fecha 3 de mayo de 2024, tirada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Los actos, convenios y contratos traslativos de dominio respecto de las áreas privativas o vivienda de la presente deberán celebrarse ante Notario Público.

DÉCIMO SEGUNDO. La promoción y publicidad de las áreas privativas o viviendas objeto de la presente deberá apegarse a la autorización respectivas del predio y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente.

DÉCIMO TERCERO. Queda estrictamente prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización del Conjunto Urbano de acuerdo con el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Expediente/Minutario
Folio: 2996/2024
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 58/2024

Toluca de Lerdo, México, a 03 de julio de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PERIODO, PARA QUE LOS DÍAS VIERNES, TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCEN DE LA MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, CONCLUYAN SUS LABORES A LAS 14:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CAPACITAR AL PERSONAL ADSCRITO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, HASTA EL VIERNES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; que además, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México en su Eje Rector II “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales” establece como una de sus estrategias, la capacitación técnica y ética entre sus líneas de acción, el desarrollar planes de formación y capacitación sistémicos, integrales y especializados; estableciendo como meta que el 100% de los colaboradores judiciales participen en al menos una actividad de capacitación, formación o actualización anualmente.
- III. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesiones realizadas el veintinueve de enero, dos y doce de febrero, ocho de abril y veintidós de abril todas de dos mil veinticuatro, mediante las Circulares 06/2024, 10/2024, 13/2024, 27/2024, y 32/2024 autorizó que:
 - Los días viernes a partir del nueve de febrero y hasta el treinta de agosto, los Juzgados y Salas que conocen en Materia Familiar, concluyan sus laborales a las 14:00 horas, con el objeto de capacitar al personal adscrito en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
 - Las Oficialías de Partes Común matutinas, reciban los días viernes, en horarios de las 14:01 a las 15:30 horas, las promociones con sus anexos, correspondientes a Materia Familiar, a partir del nueve de febrero y hasta el treinta de agosto de dos mil veinticuatro.
 - Los días viernes a partir del dieciséis de febrero y hasta el treinta de agosto del dos mil veinticuatro, la Sala Unitaria Civil de Ecatepec concluya sus laborales a las 14:00 horas con el objeto de capacitar al personal adscrito, rumbo a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

- Los Juzgados y Salas que conocen en Materia Civil, concluyan sus labores a las 14:00 horas a partir del veintiséis de abril y hasta el ocho de noviembre del presente año, con el objeto de capacitar al personal adscrito, rumbo a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- Las Oficialías de Partes Común matutinas, reciban los días viernes en horarios de las 14:01 a las 15:30 horas, las promociones con sus anexos, correspondientes a Materia Civil, a partir del veintiséis de abril y hasta el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

IV. De las distintas promociones y etapas de las capacitaciones los servidores públicos judiciales por diferentes motivos estuvieron imposibilitados en diversas promociones a inscribirse, es por ello, que es necesario ampliar el periodo de capacitación; a fin de que el personal sea capacitado, adquieran los conocimientos y herramientas procesales necesarios, para enfrentar el reto que conlleva la reforma Civil y Familiar en esta Entidad.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de periodo para que los días viernes, todos los órganos jurisdiccionales que conocen de la Materia Civil y Familiar, concluyan sus labores a las 14:00 horas con el objeto de capacitar al personal adscrito en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hasta el viernes trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se autoriza la ampliación de periodo, para que las Oficialías de Partes Común matutinas, reciban los días viernes en el horario de las 14:01 a las 15:30 horas, las promociones con sus anexos, correspondientes a Materia Familiar y Civil, hasta el viernes trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado del México.

CUARTO. Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 179/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALICIA MONTERO RIVAS, CESAR SALAS CORTÉZ, BEATRIZ ADRIANA ESCOBEDO REYES, LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en proveído de diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a CESAR SALAS CORTES y ALICIA MONTERO RIVAS, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I.- De todos los demandados. A. La declaración judicial de que es nula, de derecho, la cancelación de la hipoteca supuestamente otorgada por Banorte, a través de sus supuestos apoderados mancomunados señores Cesar Salas Cortes y Beatriz Adriana Escobedo Reyes, en favor de la señora Alicia Montero Rivas, respecto de la hipoteca constituida en primer lugar sobre la casa marcada con el número 81 ochenta y uno, del Circuito Juristas y Terreno que le corresponde, que es la fracción "A", de las en que se dividió el lote 7 siete de la manzana 81 ochenta y uno, del Fraccionamiento "Loma Suave" en Ciudad Satélite, del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mediante escritura número 73,550, de 4 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, Notario Titular de la Notaría Pública número 62 del Estado de México e inscrita el 13 de mayo de 2011, en el folio real 25680 del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina registral Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. B. El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. II.- De la señora Alicia Montero Rivas, reclamo, además de forma específica: A. La declaración judicial de que, al momento de ser beneficiada con el otorgamiento de la escritura de cancelación de hipoteca, sabía que continuaba adeudando a Banorte el crédito otorgado por esta Institución Bancaria y garantizado con la hipoteca. B. La declaración de que al momento de ser beneficiada con la escritura de cancelación de hipoteca a sabiendas de que la continuaba adeudando a Banorte el crédito otorgado por esa Institución Bancaria y garantizado por la hipoteca, actuó dolosamente, y por ello debe responder frente a Banorte de los daños y perjuicios que le causo y los que se sigan ocasionando. C. La resolución judicial que la condene a indemnizar a Banorte los daños y perjuicios causados hasta la fecha y los que se sigan causando, conforme a la descripción efectuada en los hechos de la demanda, a liquidar en ejecución de sentencia. III. De los señores Cesar Salas Cortes y Beatriz Adriana Escobedo Reyes, reclamo, además, de forma específica: A. La declaración judicial de que, al otorgar la escritura de cancelación de hipoteca, se ostentaron como apoderados mancomunados de Banorte sin tener ese carácter, ni algún otro que les confiriera la legítima representación, legal o voluntaria de Banorte. B. La declaración judicial de que, al otorgar la escritura de cancelación de hipoteca a sabiendas de que carecían de carácter de apoderados mancomunados de Banorte y de algún otro que les confirieran la legítima representación, legal o voluntaria, de Banorte actuaron dolosamente, y por ello deben responder frente a Banorte de los daños y perjuicios que le causaron y los que se sigan ocasionando. C. La declaración judicial que los condene a indemnizar a Banorte los daños y perjuicios causados hasta la fecha y los que se sigan causando, conforme a la descripción efectuada en los hechos de la demanda a liquidar en ejecución de sentencia; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a CESAR SALAS CORTES y ALICIA MONTERO RIVAS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a los demandados que deberán de presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, se expiden a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diez de enero y tres de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3726.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SANDRA VERÓNICA AYALA DELGADO PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 88/2023 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ Y ANGELINA GÓMEZ ROMERO las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva por la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la Manzana 27, lote 1 de la Colonia Romero Sección las Fuentes, del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México con medidas y colindancias AL NORTE: EN 17.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 49, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE ALLENDE, CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS, inmueble en el que se ha convertido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el 25 de agosto del 2014; B) La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y que aparece ante el Instituto de la Función de la Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00130262, número de trámite 291050, y se encuentra inscrita como propietaria a favor MARIA TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ; C) Por resolución judicial correspondiente al artículo 933 del Código Civil abrogado, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl a favor de la actora SANDRA VERÓNICA AYALA DELGADO. Se aclara que mediante auto de fecha 29 de junio de 2023 el domicilio correcto de la demandada TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ es el ubicado en CALLE CUAUTEPEC, NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA LAS FUENTES EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de agosto de 2014 adquirí de ANGELINA GÓMEZ ROMERO mediante contrato de compraventa,

quien me hizo entrega material y me dio la posesión del inmueble materia del presente juicio, 2.- De acuerdo a la cláusula TERCERA del documento se pactó el precio por la cantidad de \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue liquidada en su totalidad a la firma del contrato de compraventa y que se le otorga la calidad de recibo finiquito más amplio que en derecho procesa a seguridad de la suscrita. 3.- El 26 de octubre de 2022 se solicite al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Nezahualcóyotl, certificado de inscripción, a efecto de que informara a nombre de qué persona aparece registrado como propietario el inmueble materia del presente juicio, informando que con folio real Electrónico 00130262, número de trámite 291050, de fecha 03 de noviembre de 2022 se encuentra inscrito a favor de TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio lo he venido poseyendo en concepto de propietaria desde el 25 de agosto de 2014 junto con mi familia, es hasta el momento que ni la demandada ni persona alguna a perturbado mi posesión a título de propietaria, de tales hechos se han percatado vecinos, familiares y amistades, entre otros la Señora ALICIA BAÑALES BAÑALES Y MARIA DEL REFUGIO CABRERA ROMERO, 5.- Desde hace más de ocho años a la fecha he poseído el inmueble, en forma pacífica, continua y pública, de buena fe a ininterrumpida y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el contrato de compraventa, como medio de prueba, por otra parte de realizado remodelaciones, contando con todos los servicios a mi costa, viviendo con mi familia conjuntamente, encontrándome al corriente de mis pagos prediales y agua potable.- 6.- Manifiesto que me asiste el derecho para que se declare por sentencia que soy legítima propietaria del citado inmueble, ya que me he excedido en el término para usucapir el inmueble antes señalado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil en vigor, para el Estado de México. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 11 DE JUNIO DE 2024. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 27 DE MAYO Y 16 DE ABRIL AMBOS DE 2024 Y DEMAS RELATIVOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3739.-20 junio, 1 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 551/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por LETICIA SÁNCHEZ RUIZ, en contra de RODOLFO LUIS GONZÁLEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, se le da vista a RODOLFO LUIS GONZÁLEZ haciéndole saber al citado que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta en la primera audiencia de avenencia, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DÍAS días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA: ...solicito la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el señor Rodolfo Luis González..... CONVENIO. CLAUSULAS: PRIMERA.- Los incisos a y b de la fracción antes referida no se actualiza porque entre la actora Leticia Sánchez Ruiz y el demandado Rodolfo Luis González no hubo descendencia... SEGUNDA.- Por cuanto a lo previsto en este inciso....ninguno de los dos cónyuges vive en el domicilio en el que se hizo vida en común ya que desde finales del año dos mil diecinueve, me abandonó el demandado y meses después la suscrita abandone el domicilio ubicado en el poblado de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo el único domicilio conyugal que establecimos... TERCERA.- Solicito el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita equivalente a tres salarios mínimos diarios en términos del artículo 5.43 párrafo cinco del Código de Procedimientos Civiles en virgo en el Estado de México, en atención a que siempre cumplí con mis obligaciones como esposa desde el uno de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, realizando siempre y en todo momento las labores en el hogar inherentes a mi sexo... MEDIDAS PRECAUTORIAS... 1.- El pago y aseguramiento de la pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva, que sea justa y suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de la suscrita... 2.- Conminar al señor Rodolfo Luis González de abstenerse de causar daño alguno a la suscrita... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial; de acuerdo a lo ordenado por auto del treinta de abril del año dos mil veinticuatro.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: treinta de abril de dos mil veinticuatro.- Nombre y Cargo: Lic. Alejandra Santiago Remigio.- Secretaria del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México.-Rúbrica.

3746.-20 junio, 1 y 10 julio.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (hoy) ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ LUIS

ZARAGOZA PÉREZ expediente número 1054/1996 Secretaria "B" dictó el siguiente auto de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro que en su parte conducente dice:-----

Ciudad de México a diez de junio del año dos mil veinticuatro.

"...a sus autos el escrito de..." "...apoderado de la parte actora, analizadas que fueron por el suscrito las presentes actuaciones, de las que se advierte que la parte demandada no ha cumplido de forma voluntaria con el pago de las cantidades adeudadas a la parte actora, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, (foja 827) consta como diverso acreedor hipotecario el FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, a quien se le notificó el estado de ejecución del presente juicio en diligencia de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete. Asimismo, se observa que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar en proveídos de fechas veintiuno de marzo del año en curso, y veinte de mayo del presente año, en tal supuesto se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y tomando en consideración que la parte actora así lo solicita, como beneficio para la parte ejecutada se timará como base de remate el valor de avalúo que resulte más alto. En las relatadas circunstancias, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, DEL EDIFICIO C-UNO DEL CONJUNTO "C" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEIS DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL DERECHO AL USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL ÁREA DESTINADA PARA ESTE FIN.", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como "DEPARTAMENTO 502, COLONIA RANCHO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO." Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, exhibido por la parte actora, siendo postura legal la que cubra el valor de avalúo, toda vez que el monto del adeudo es mayor a éste, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo..." NOTIFÍQUESE.

C.D.M.X., A 18 DE JUNIO DE 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDO "B", LIC. JUAN VALTIERRA GARCÍA.-RÚBRICA.

3940.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30495/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN, en contra de EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1) LA DECLARACION JUDICIAL, que su Señoría Decrete, que tengo el mejor derecho que el demandado para poseer la superficie que viene detentando desde el día 15 de junio del año 2008, el C. EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, con una superficie aproximada de 70.00 Mts2 (Setenta Metros Cuadrados). Que es utilizada como Departamento número 4, (2° piso), edificado dentro del Bien Inmueble con cuatro niveles de altura ubicado en la Calle San Luis Potosí Esquina Aguascalientes número 132 Manzana 70 Lote 1 Sección 5 D del Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, aclaro el Bien Inmueble tiene Una Superficie Real de 151.30 Mts3 (Ciento Cincuenta y Un Metros Treinta Centímetros Cuadrados) con los Rumbos y Superficie que más adelante Detallare propiedad de la suscrita, situación que se encuentra acreditada con EL JUSTO TITULO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA de fecha 15 de junio del año 2008 celebrado entre el ING. MANUEL IGLESIAS VELASCO en su carácter de vendedor y la C. ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN en su carácter de comprador y Contrato de Compra-Venta. 2.- LA RESTITUCION DE LA POSESION, Material y Jurídica a favor de la suscrita de la Superficie de 70.00 Mts2 (Setenta Metros Cuadrados), utilizada como Departamento por el ahora Demandado, con sus frutos y accesorios que se cuantificaran en ejecución de Sentencia. 3.- El pago de una renta bruta mensual a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) o en su defecto la que sea determinada por peritos en Ejecución de Sentencia, por concepto de uso y goce del Departamento identificado como Departamento número 4, (2° piso) edificado dentro del bien inmueble con cuatro niveles de altura ubicado en la calle San Luis Potosí Esquina Aguascalientes número 132 Manzana 70 Lote 1 Sección 5 D Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por cada mes que ha tenido la posesión el demandado del bien inmueble hasta la total resolución de esta controversia. 3.1.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que el presente juicio origine hasta su total terminación, por la posesión del demandado del inmueble antes citado. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: El señor NAZARIO CHAVEZ RAMOS mediante Contrato de Cesión de Derechos de fecha 11 de octubre del año de 1990 le cede los derechos del Bien Inmueble antes mencionado, aclarando que dicho Bien Inmueble tiene Una Superficie Real de 151.30 Mts3 (Ciento Cincuenta y Un Metros Treinta Centímetros Cuadrados) con los Rumbos y Superficie que más adelante Detallare, al señor MANUEL YGLESIAS VELASCO, Cesión de Derechos que me entrego, solamente un Copia Simple manifestándome que el original lo había exhibido al Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla México con Residencia en Ecatepec México, bajo el número de expediente 1330/1994. 2.- Con fecha 15 de

junio del año 2008 el C. MANUEL IGLESIAS VELASCO Celebra con la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN un contrato de compra venta referente al Bien Inmueble antes citado, otorgándome la posesión material y jurídica y en mi carácter de propietaria del Bien Inmueble con Una Superficie Real de 151.30 Mts2 (Ciento Cincuenta y Un Metros Cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 10.00 Y COLINDA CON CALLE SAN LUIS POTOSI, AL NORESTE 15.01 Y COLINDA CON LOTE 2, AL SURESTE 10.69 Y COLINDA CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE 15.01 Y COLINDA CON CALLE AGUASCALIENTES. Aclarándome que su nombre correcto era el de MANUEL IGLESIAS VELASCO y que por un error mecanográfico le asentaron su nombre como C. MANUEL YGLESIAS VELASCO. En la Cesión de Derechos ya citada que le realiza el C. NAZARIO CHAVEZ RAMOS, por lo que desde ese tiempo la suscrita tiene la titularidad de propietaria así lo hago saber y lo acredito con el contrato de compra venta que se cita además de los Recibos de estados de cuenta de las empresas TELCEL, SANTANDER SERFIN, BANCOMER, BANAMEX, Y TELMEX. 3.- El Bien Inmueble en la Actualidad se encuentra distribuido arquitectónicamente en 4 niveles de construcción en la Planta baja se encuentra un área de estacionamiento de aproximadamente 70 Mts. Y una bodega de 80 Mts cuadrados con una escalera de dos tiros. En Planta Baja se encuentra una bodega y estacionamiento, En el Primer nivel se encuentra dos departamentos identificados como Departamento 1 con una superficie aproximada de 70.00 mts2, Departamento 2 con una Superficie aproximada de 60.00 mts2, Segundo nivel se encuentran 2 Departamentos identificados como, Departamento 3 teniéndolo en posesión la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN con una superficie aproximada de 60.00 Mts2, Departamento 4 el cual lo tiene en posesión la parte Demandada, el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA con una superficie de 70.00 Mts2. 4.- Que la posesión que se encuentran Detentando el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA en cuanto hace a la fracción que utiliza como departamento este se encuentra en forma fraudulenta en razón de que el C. MANUEL IGLESIAS VELASCO, le había hecho saber que la nueva propietaria del Bien Inmueble era la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN, por lo que el acuerdo que habían tenido con el por el arrendamiento se terminaba y que a partir del día 15 de junio del año 2008 quedaba muy claro que la señora ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN era la nueva propietaria que cualquier cosa se arreglara con ella, y una vez que se dio por enterado hable con el y me dijo que en cuanto consiguiera otro lugar me entregaba el departamento en ese sentido empecé a ocupar el bien inmueble y actualmente tengo en posesión la planta baja con una Superficie aproximada de 80.00 Mts2 (Ochenta Metros Cuadrados en donde tengo instalada una bodega de igual forma me encuentro ocupando el Departamento número 3 en el Segundo Nivel con una superficie aproximada de 60.00 Mts2, No existiendo duda alguna de que la suscrita Tiene la Posesión Material y Jurídica del Bien Inmueble menos la Superficie que Ocupa la parte Demandada, ahora Bien en Diferentes Ocasiones le he requerido la entrega Material, Física y Jurídica de la superficie que ocupa el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA como Departamento, sin que exista una Respuesta a mi Petición, ya que con artimañas ha Obtenido Documentación apócrifa pues el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA. Mañosamente transmitió el Bien Inmueble a su Nombre con documentación Apócrifa ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En razón de lo anterior emplácese a EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE 19 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PEREZ BACA.-RÚBRICA.

03.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1069/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE quien demanda de CARMEN PETREARCE TINOCO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, las siguientes **PRESTACIONES:** a) Que se condene a la parte demandada al otorgamiento y firma de la escritura a favor del suscrito JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE, ante notario público de la CESION DE DERECHOS, realizada con fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998), respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, EN LA COLONIA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, y con las medidas y colindancias que se contienen en el referido acuerdo de voluntades y cesión de derechos que firmaron, apercibiéndole que en caso de no acatar dicha condena su Señoría firmará la escritura correspondiente en su rebeldía. b) El pago de los gastos y las costas que se originen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS 1.-** En el mes de abril, el suscrito JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE y la parte aquí demandada CARMEN PETREARCE TINOCO Y/O MARIA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, me ofreció en CESION DE DERECHOS, el inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA Y AVENIDA FELIPE ANGELES, LOTE NUMERO 3, MANZANA 42, COLONIA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DIEZ METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD CARMEN PETREARCE, AL ESTE EN DOCE METROS CON JOSEFINA DIEGO, AL OESTE DOCE METROS CON MOISES ZARRAGA, 2.- Por lo que, con fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998), las partes celebramos contrato de CESION DE DERECHOS, con los documentos de inscripción, lo que se evidencia con el certificado de libertad de gravamen que esta a nombre de la demandada. **TERCERA.- EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, QUEDAN DE ACUERDO AMBAS PARTES CEDENTE Y CESIONARIO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE ORIGINEN POR ESTA CESION DE DERECHOS QUEDAN A CARGO DE LA CESIONARIA C. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ P. ASI MISMO ESTA OBLIGADA A TRAMITAR LA REGULARIZACION CORRESPONDIENTE Y DEMAS DE GRAVAMENES CON OBLIGACIONES QUE SE ORIGINEN CONFORME A LAS LEYES FISCALES.**

En cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA, cabe señalar que desde la firma del contrato de CESION DE DERECHOS base de la acción, es decir el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la persona C. CARMEN PETREARCE TINOCO Y/O MARIA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, me entrego la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, por lo cual, he venido habitando el mismo y pagando los servicios correspondientes, como predial, agua luz y hace como la construcción de mi casa, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones que se reclaman en la vía y forma que se intenta. Desde este preciso momento me comprometo a presentar el día y hora que Usía señale para el desahogo de dicha probanza.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CARMEN PETREARCE TINOCO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO los que se mandan publicar por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la tabla de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: seis de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

18.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIETA MIRIAM MÁRQUEZ CAMACHO.

Se hace saber que OLIVIA ONTIVEROS SÁNCHEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción plenaria de posesión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9980/2022, en contra de JULIETA MIRIAM MÁRQUEZ CAMACHO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho que la demandada para poseer la casa y terreno ubicado en lote de terreno número 23, Manzana 78-D, del conjunto habitacional los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en la esquina de avenida Arzobispo Manuel Pérez Gil, (Avenida Ixtacala), y calle Clavel sin número colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- La restitución de la posesión del terreno mencionado en la prestación anterior. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demanda. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. E).- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. El señor GREGORIO DOMINGUEZ LUNA es legítimo propietario del lote de terreno número 23, manzana 78-D, del conjunto habitacional Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble ubicado en la esquina de avenida ARZOBISPO MANUEL PEREZ GIL (antes avenida Ixtacala) con calle Clavel, sin número, colonia Los Reyes Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal y como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158), volumen sesenta y dos (62) de fecha veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la fe del Notario Público número tres (3) del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Licenciado JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla con los siguientes datos: partida 797, Volumen 1170, libro primero, sección primera. 2. El inmueble tiene una superficie de 160.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 8.00 metros colindando con lote 24; AL SURESTE: en 8.00 metros y colindando con calle Clavel; AL NORESTE: en 20.00 metros y colindando con lote 22; AL SUROESTE: en 20.00 metros y colinda con avenida Ixtacala, tal y como consta en la copia certificada de la escritura que he acompañado. 3. El inmueble descrito en los hechos anteriores se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a nombre de mi señor padre GREGORIO DOMINGUEZ LUNA, y dicho registro está libre de gravámenes de conformidad con el certificado de libertad de gravámenes expedido por dicha autoridad en fecha 19 de mayo de 2021. 4. No teniendo la demandada ninguna autorización de mi parte, sin derecho y sin mi consentimiento, y sin contar con título legal alguno que lo justifique, con fecha veinticuatro (24) de mayo del presente año, la hoy demandada realizo actos de posesión sobre el inmueble señalado, alejando que su finado esposo SERGIO SANCHEZ ARRONA, era el propietario del inmueble, y que ahora "por derecho" ella era la propietaria y que la suscrita no tenía ningún derecho sobre el mismo. 5. Es el caso de que desde esa fecha la demandada ocupa el inmueble, negándose rotundamente a entregármelo, razón por la cual demando de la señora JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO y/o LA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO POSEEDORA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LITIS las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda a efecto de que se declare que la suscrita tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene a la demandada a entregármelo con sus frutos y accesiones, que deben liquidarse en ejecución de sentencia, por la renta que pudo producir el inmueble debido a que en él está operando un auto lavado y un restaurante llamado PANCHO NOPALES, restaurante y autolavado que tiene operando sin mi consentimiento ni autorización, pese haberles pedido reiteradamente la desocupación y la devolución del mismo.

Es el caso, que por auto de veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Do y fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

25.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA GLORIA ARACELI OSORIO RUBIO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 367/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. MAGDALENA BAUTISTA CRUZ, en contra de VICTOR HUGO SCHIAVON VAZQUEZ, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dicto auto en fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ por conducto de su albacea GLORIA ARACELI OSORIO RUBIO, en donde la actora reclama las siguientes **prestaciones: A) Se le declare a la actora como legítima propietaria de una parte del mismo lote citado con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 5.40 metros con calle Leona Vicario, al este con 9.15 metros con calle Alpinismo, al sur con 6.45 metros con predio de casa 2, Manzana 255 lote 8, al oeste con 9.15 metros con predio de la bodega del mismo lote manzana 255 lote 8, con estas medidas realizadas por perito de la materia tenemos una superficie total de 54.26 metros cuadrados y construcción existente, lo anterior, se identifica como la casa número 1 (uno) de la construcción existente y fracción del lote ubicado en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido San Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias precisadas, objeto del juicio, fundando para tal efecto en los siguientes HECHOS, 1).- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad a su Señoría, que el lote de terreno y construcción, que ha quedado descrito en el proemio del pliego de esta demanda, mismo que en obvio de repeticiones solicito de su señoría tenga a bien aquí insertado a la letra y cuyo bien inmueble lo adquirí mediante un contrato privado de compraventa, celebrado por una parte el Sr. Víctor Hugo Schiavon Vázquez, como vendedor y la suscrita Ma. Magdalena Bautista Cruz, como compradora, 2).- Debo manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en el citado Convenio Modificatorio del Contrato de Compraventa celebrado entre las partes, tanto el vendedor como la compradora, tuvo por objeto delimitar en forma específica entre las partes contratantes las medidas y colindancias del lote de terreno y construcción objeto del mencionado contrato de compraventa, así como el precio pactado y pago que realice en forma total de \$1,150,000 pesos (Un Millón, Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), asimismo, las partes contratantes de la compraventa, entre otros acuerdos, pactamos en el Convenio que se anulaban para ambas partes las penas convencionales que establecimos en el Contrato de Compraventa que me dio el derecho de la posesión real y jurídica del bien inmueble, 3).- Igualmente debo manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desde la fecha del contrato de compraventa, 30 de abril del año 2017, me encuentro en posesión del citado inmueble objeto y materia del presente juicio de Prescripción Positiva o Usucapión, en forma Pública, Pacífica, Continua, a Título de Dueña y de Buena Fe, toda vez que en la fecha indicada, como ya se dijo, celebré el multicitado contrato de compraventa, que por disposición de la ley y del derecho. 4).- Consecuentemente y en virtud de haber poseído el bien inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido denominado San Mateo Tecoloapan II y construcción con las medidas, colindancias y superficie respectivas, a fin de que se me declare legítima propietaria de una parte del mismo lote citado con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 5.40 metros con calle Leona Vicario, al este con 9.15 metros con calle Alpinismo, al sur con 6.45 metros con predio de casa 2, Manzana 255 lote 8, al oeste con 9.15 metros con predio de la bodega del mismo lote manzana 255 lote 8, con estas medidas realizadas por perito de la materia tenemos una superficie total de 54.26 metros cuadrados y construcción existente, lo anterior, se identifica como la casa número 1 (uno) de la construcción existente y fracción del lote ubicado en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido San Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias precisadas, objeto del juicio.**

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ por conducto de su albacea Gloria Araceli Osorio Rubio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día 04 de Junio de 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

32.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

MARÍA TERESA PARDO RIVAS y/o MA. TERESA PARDO RIVAS, promueve demanda en el expediente 2019/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado a su favor en virtud de haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para Usucapir el INMUEBLE LOTE 3, DEPARTAMENTO E-2, M-11 PLANTA BAJA RESULTATE DEL PREDIO DENOMINADO EL CAÑO, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTLAC ACTUALMENTE NÚMERO 114, UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS NUMERO EXTERIOR 114, MANZANA M-11, VIVIENDA DEPARTAMENTP E-2, COLONIA PARQUE RESIDNCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 42.45 cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y la superficie total construida es de 51.20 m2 tal y como aparece en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria privado, según sus medidas y colindancias: AL NORTE 8.85 METROS CON AREA COMUN, AL SUR: 8.85 METROS CON 11-E-01, AL ORIENTE: 6.825 METROS CON AREA COMUN, AL PONIENTE: 6.825 CON JUANA JACOME. B).- Derivado de que opere el Juicio de Usucapición a su favor, su Señoría deberá de ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México, certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216, libro primero, sección primera a nombre de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva que tenga a bien dictar su Señoría a favor de la suscrita. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión en caso de negativa injustificada. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que adquirió mediante un contrato de mutuo con garantía hipotecaria privado que celebraron el día quince de diciembre de 1980, contrato se formalizó el quince de diciembre de 1786, a través de la traslación de dominio a nombre de MARIA TERESA PARDO RIVAS Y/O MA. TERESA PARDO RIVAS, entregando la posesión y propiedad del inmueble antes citado, inmueble que se encuentra inscrito a favor de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, inmueble que cuenta con certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA a nombre de las CC. COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., respecto del inmueble materia del presente juicio. 2.- Que el contrato antes citado y el traslado de dominio se asentó el nombre de MA TERESA PARDO RIVAS siendo la misma persona de nombre correcto y completo MARIA TERESA PARDO RIVAS, manifestando que en fecha 31 de agosto del año 2001, le fue entregada por conducto de la demandada COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., la carta instrucción al notario público David R. Chapela Notario número cuatro (04) de Tultitlán Estado de México, signada por el representante legal C.P. Tomas Buendía Romero en donde se autoriza la escrituración del inmueble materia de la litis, en virtud de haber cubierto la totalidad del valor del departamento antes citado. 3.- El quince de diciembre de 1986, le entregaron las llaves y con ello transmitieron la posesión del inmueble física y jurídicamente tal como se advierte del contenido de la cláusula segunda. 4.- El Inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a nombre de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., bajo certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216, LIBRO 1 SECCION 1 denominada inmuebles. 5.- A partir de la fecha en que tomó posesión real y material del citado inmueble ha tenido dicha posesión a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de cinco años a la fecha, realizando actos de dominio sobre el multicitado inmueble, así también ha realizado aportaciones y mejoras. 6.- El citado contrato privado de promesa de compra venta de fecha quince de diciembre de 1986 alcanza fecha cierta en su suscripción ya que en por los metros cuadrados es menor a lo establecido por la ley para que se gire atento oficio al registrador y realizar las anotaciones respectivas dio cuenta del contrato de compraventa lo fue hace más de cinco años. 7.- Que aunque el inmueble que le vendió COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., se encuentra inscrito a su favor es por lo que en esta vía demanda con el objeto de que deduzca sus derechos si así lo cree conveniente, se manifieste al respecto y que independientemente de lo anterior y en términos de los establecido por el artículo 5.140 del Código Civil Vigente para el Estado de México mismo que establece que y como "la usucapición de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad. 8.- Que ha cumplido con el pago de los derechos del mismo.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARIA TERESA PARDO RIVAS y/o MA. TERESA PARDO RIVAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale, domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional. Edictos que se expiden el día trece (13) del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

08-A1.- 1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por DIMENSION ASESORES, S.A. DE C.V. en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER); ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO; ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EXPEDIENTE: 370/2023: LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; por exhibido el oficio 3012020C35/1626/2024 y exhorto 234/2024 SIN DILIGENCIAR que remite el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, y toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios del codemandado Enrique Alfredo Herrera Ramos; como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar al citado codemandado, en términos del auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por TRES VECES, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciendo saber al enjuiciado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este juzgado a recoger copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la misma; en el entendido que fenecido este plazo, contará con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso oponer las excepciones y defensas que considere, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del citado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por otro lado, toda vez que el último domicilio del codemandado Enrique Alfredo Herrera Ramos proporcionado por el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores fue en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. Oficios, edictos y exhorto quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFÍQUESE...

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de VERONICA MENDEZ CAMACHO, por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada mediante proveído de fecha doce de abril del año en curso, la cual se tiene por desahogada en los términos que refiere; en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

Por presentado a DIMENSION ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderada legal VERONICA MENDEZ CAMACHO, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 34,644 otorgado ante la fe del Notario Público 82 de la Ciudad de México, el cual se ordena agregar al expediente.

Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica.

Asimismo se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, es decir para los siguientes efectos: "[...] *para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero [...]*"; en la inteligencia de que los autorizados en cita deberán presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderán las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que los hubiere designado y únicamente tendrán las que se indican en el penúltimo párrafo del citado artículo.

Por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones e imponerse de autos.

En ese orden de ideas, se tiene a DIMENSION ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderada legal, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER); ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO; ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se presumirá confesados de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código Procesal en cita.

En consecuencia, visto que el domicilio del codemandado BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER), se encuentra en esta Ciudad, elabórese la cédula de notificación y tórnese a la Actuaría de la adscripción.

Y toda vez que el domicilio de los codemandados NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO; ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírense atentos EXHORTOS a los CC. JUECES COMPETENTES EN NAUCALPAN DE JUAREZ, TOLUCA Y TLALNEPANTLA, TODOS DEL ESTADO DE

MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se faculta al Juez Exhortado para acordar promociones que le presente la parte actora, expedir copias certificadas, recibir y ratificar firmas para convenio, girar oficios a toda clase de autoridades administrativas, civiles o judiciales, así como aplicar las medidas de apremio que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido para celebrar convenios y ratificar su contenido. Concediéndole al juzgado exhortado treinta días para dar cumplimiento al presente proveído. Se precisa al órgano exhortado que el presente exhorto, deberá ser devuelto a este órgano jurisdiccional en forma directa al domicilio sitio Niños Héroes 132, Colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Torre Sur Piso 2 Ciudad de México.

Tomando en cuenta, que la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS de acuerdo a lo que dispone al artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles gírense atentos oficios a DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a través de la Primera Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para que informen si en sus registros de personas, se tiene algún domicilio del demandado antes mencionado, y para el caso de ser así lo informe a este Juzgado, hecho que sea lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.

De igual forma, se previene a los codemandados para que al producir su contestación señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibidos que, de no hacerlo, las notificaciones personales les surtirán efectos por Boletín Judicial.

En cuanto al oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, que solicita, por el momento no ha lugar a girarlo, dado que en todo caso sería materia de prueba.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020, Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que en dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar.

Asimismo, se invita a las partes para que, en caso de ser necesario acudir al Juzgado de manera presencial, para un acto distinto a la celebración de una audiencia, hagan uso del sistema de citas.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de su mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero natural imparcial. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 9156-4997 Ext. 111229, 111228 y 111227; mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.; servicio de mediación familiar teléfono 9156-4997 Ext. 111223, 111220 y 111219 mediación.familiar.@tsjcdmx.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARÍA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - -

Ciudad de México, a doce de abril del dos mil veintitrés.

Con escrito de cuenta y anexos que remite Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección de Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado, lo que se desprende del sello que obra en la foja uno del escrito inicial de demanda y de la lista de asuntos nuevos que remite dicha dependencia, fórmese el expediente número 370/2023 y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno; asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, proceda la Secretaría a guardar en el secreto del juzgado los documentos exhibidos.

Ahora bien, tomando en consideración que con base en la teoría general del proceso contemporánea, el Juzgador no debe actuar como un mero espectador de la actuación de las partes durante el procedimiento y al final del mismo concretarse a determinar quien ganó y quién perdió el litigio, sino que se eleva a la calidad de director del proceso, y con eso, se le vincula y responsabiliza de que los procedimientos se lleven a cabo en los términos de ley y se cumpla su cometido, mediante la fijación correcta de la Litis con un contenido viable para llegar, en su caso a una sentencia de fondo, y no en un fallo inhibitorio, es dable concluir que dicha función directiva es la que se debe ejercer ante una demanda deficiente, a la que le falten los elementos que lleven a la consecuencia de impedir, en su momento, el pronunciamiento de fondo y que afecten otras fases procesales como la etapa probatoria; lo que sucede en una demanda en la que no se exponen todos los hechos necesarios de la causa de pedir o se exponen de forma diferente como ocurre en la especie, pues esa carencia impide que el actor aporte sus pruebas sobre los hechos que no expuso, y al juez lo limita por no quedar en aptitud de sustentar su decisión en los hechos que no integran la litis, lo cual afecta indudablemente las defensas de la parte, al llevarlo de antemano a un procedimiento inocuo, en el que nunca podrá obtener sus pretensiones, e inclusive tiene la agravante de que el asunto se pueda resolver con una sentencia desestimatoria.

En mérito de lo anterior, a efecto de determinar la competencia de este órgano jurisdiccional, en atención a lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se PREVIENE a la actora para que dentro del término de CINCO DÍAS: 1. Aclare rubro y proemio en relación a las personas que pretende demandar. 2. Exhiba el contrato de compraventa de fecha quince de octubre de dos mil diez, en términos de lo previsto en el artículo 95 del ordenamiento legal antes invocado. 3. Exhiba la escritura 45,028 de fecha quince de octubre de dos mil diez. 4. Acompañe al escrito con que desahogue la presente prevención, las copias simples suficientes del mismo y de los documentos que en su caso se lleguen a exhibir, efecto de estar en aptitud de integrar correctamente las copias de traslado que deberán entregarse a la parte demandada; sin que lo anterior implique la presentación de una nueva demanda, se apercibe a la actora, que en caso de no desahogar en sus términos la prevención hecha en el presente proveído SE DESECHARÁ LA DEMANDA PLANTEADA y deberá presentarse ante este juzgado a recibir los documentos exhibidos como base de la acción, habida cuenta que en ese supuesto, el expediente en que se actúa será susceptible de destrucción, con fundamento en el artículo 35, último párrafo, del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.
41.-2, 5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 652/2024 promovido por DIANA ITZEL ANAYA FERRER, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y propiedad respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA LIBRE TOLUCA-ATLACOMULCO, BARRIO SAN AGUSTÍN, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.663 METROS, COLINDA CON LUCIO MARTÍNEZ BACILIO, CON DOMICILIO EN CONOCIDO BARRIO SAN AGUSTÍN, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50700.

AL SUR: 21.203 METROS, COLINDA CON DIANA ITZEL ANAYA FERRER, CON DOMICILIO EN CALLE SIN NOMBRE, LOCALIDAD LA TENERIA, C.P. 50700, JOCOTITLÁN, MÉXICO.

AL ORIENTE: 17.369 METROS, COLINDA CON JUAN VELASCO MARTÍNEZ, CON DOMICILIO EN CONOCIDO BARRIO SAN AGUSTÍN, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50700.

AL PONIENTE: 5.242, 9.478 y 3.623 METROS, EN TRES LINEAS, COLINDA CON AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, CON DOMICILIO EN CONSTITUYENTES No. 1, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50700.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 316.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 20 DE JUNIO DE 2024.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

148.-5 y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 262/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por FORTINO MEDINA ZÚÑIGA, respecto del bien inmueble ubicado en "TLACOMULCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 283.50 metros y colinda con Luciano León (Actualmente Miguel Ángel Sánchez Quezada);

AL SUR 304.30 metros y colinda con Fidel Medina (Actualmente Vidal Galindo Martínez);

AL ORIENTE 93.00 metros y colinda con Ramón Martínez Vargas; y

AL PONIENTE 121.20 metros y colinda con María Justina Quezada León;

Con una superficie total de 31,476.69 m² (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con LUIS ISLAS AGUIRE, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON LUCIANO LEON (ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ QUEZADA); AL SUR CON FIDEL MEDINA (ACTUALMENTE VIDAL GALINDO MARTINEZ); AL ORIENTE CON RAMON MARTINEZ VARGAS; Y AL PONIENTE CON MARIA JUSTINA QUEZADA LEON.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

149.-5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 578/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALONSO CASTRO AGUILAR, sobre un un predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado en el idioma Mazahua "Chindene", en calle Francisco I. Madero, sin número, Santiago Acutzilapan, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.85 mts, colinda con Héctor Castro Valdez.; Al Sur: En 10.05 mts, colinda con paso de servidumbre, Al Oriente: 5.15 mts, colinda con Héctor Castro Valdez, y Al Poniente: En 5.05 mts, colinda con Calle Francisco I. Madero, con una superficie de 54.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

150.-5 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 281/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MICHAEL HARALD POHL, apoderado legal de JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARCINIEGA, sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 72.95 metros y colinda con Abel Sánchez Arciniega; Al Sur: 70.15 metros y colinda con Sabina Arciniega Sánchez; Al Oriente: 30.00 metros y colinda con Calle; Al Poniente: 24.10 metros y 12.30 metros y colinda en dos líneas con ARROYO, actualmente con CALLE DE ACCESO propiedad de SABINA ARCINIEGA SÁNCHEZ, con una superficie de 2,353.90 metros cuadrados (dos mil trescientos cincuenta y tres metros con noventa centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

164.-5 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 730/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE CERRADA GENERAL FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros y linda con MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ; AL SUR: En 15.00 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: En 25.00 metros y linda con BEATRIZ MENDOZA RENDÓN Y AL PONIENTE: En 25.00 metros colinda con CARLOS GONZALES SOLIS. Con una superficie de 375.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de doce de junio de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

165.-5 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 737/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESSE ANGEL ORDOÑEZ FERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en CARRETERA TOLUCA-MÉXICO SIN NUMERO COLONIA EL CALVARIO, ANTES COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CARRETERA TOLUCA-MÉXICO KILÓMETRO 48.9, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son. Al Norte: En dos líneas: La primera de 7.95 metros y colinda con Francisco Ortega Cejudo, la segunda de 62.34 metros y colinda con Carreta Toluca México. Al Sur. En dos líneas La primera en 41.46 metros y colinda con Avenida las Torres, la segunda de 29.72 metros y colinda con Avenida las Torres. Al Oriente: 3.48 metros y colinda con intersección carrera Toluca México, Al Poniente: 20.95 metros y colinda con Francisco Ortega Cejudo. Con una superficie aproximada de 948.41 metros.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derechos Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

166.-5 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 434/2024, que se tramita en este juzgado, VICTORIA FLORES ROMERO, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al terreno, ubicado en calle Nezahualcóyotl, S/N, Tlaltenango Abajo en el Municipio de Temoaya, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.06 mts. (diez metros con cero seis centímetros), colinda con HILADA EDITH FLORES ROMERO; AL SUR: 10.06 mts. (diez metros con cero seis centímetros), colinda con DAMIÁN FLORES ROMERO; AL ORIENTE: 37.00 mts. (treinta y siete metros con cero centímetros) colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 37.00 mts. (treinta y siete metros con cero centímetros) colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 372.00 m2, a partir de la fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012), VICTORIA FLORES ROMERO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día dos del mes de julio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veinticuatro de mayo y veintiocho de junio ambos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

174.-5 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 529/2024, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEÓNIDES ELIGIO PEÑA, respecto del predio rústico pedregoso que se encuentra ubicado en La Comunidad Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 583.00 m2, (Quinientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros, colinda con terreno de FLORIBERTO ORTEGA, AL SUR: 21.00 metros, colinda con terreno de PEDRO CRUZ COLÍN, AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con camino, línea de conducción de Pemex, aclarando que en la realidad actual, es un camino vecinal cuyo representante legal es el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, a través del Presidente Municipal, AL PONIENTE: 31.50 metros, colinda con terreno de ALEJANDRO CRUZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Información de Dominio mediante auto de seis de junio de dos mil veinticuatro (06/06/2024), en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en término de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, 28 de junio 2024.- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

175.-5 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 530/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEÓNIDES ELIGIO PEÑA, mediante auto de seis de junio de dos mil veinticuatro (06/06/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Leónides Eligio Peña por medio de contrato privado de compraventa en fecha 16 de noviembre del 2017, adquirió de la señora Ofelia Colín Cárdenas, el inmueble ubicado en La Comunidad Lagunita Cantashi, Atlacomulco, México; con una superficie aproximada de 682.00 metros cuadrados (seiscientos ochenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.00 metros colinda con Alejandro Cruz Casiano; Al Sur: 22.00 metros colinda con Jesús Cruz Lovera; Al Oriente: 31.00 metros colinda con camino línea de conducción de Pemex, actualmente H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México; al Poniente: 31.50 metros colinda con Tomás Cruz Colín.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro (27/06/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis de junio de dos mil veinticuatro (06/06/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

176.-5 y 10 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ SILVA, bajo el expediente número 33742/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE 1° DE OCTUBRE, NÚMERO 174, COLONIA SAN JUAN ZACAZONTLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55785, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 87.10 metros con Pedro Chavarría; AL SUR: 86.47 metros con Privada 1ro. de Octubre; AL ORIENTE: 27.80 metros con Gelacio Jaime Martínez Martínez; AL PONIENTE: 27.75 metros con Calle 1° de Octubre; con una superficie de 2,410 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

34-A1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA BEATRIZ AGUILAR GÓMEZ, bajo el expediente número 36227/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE SIN NÚMERO, COL. PARAJE EL CHARCO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 182.47 metros con Samuel Rodríguez Flores actualmente Samuel Rodríguez Martínez; AL SUR: 181.98 metros con Lucio Ramírez Pantoja actualmente Ezequiel Villanueva Gutiérrez; AL ORIENTE: 99.98 metros con Enrique Pardinez Ortiz; AL PONIENTE: 99.46 metros con Prolongación 22 de Diciembre; con una superficie de 18,170.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

35-A1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - PAULA CORONA PACHECO, bajo el expediente número 2317/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA REYES CORONA, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON PRIVADA REYES CORONA; AL SURESTE: 15.86 METROS CON PROPIEDAD DE LEOBARDO REYES CORONA; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUCIANO ISLAS MENDOZA; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON PROPIEDAD DE CARMEN PAOLA LÓPEZ RAMÍREZ; CON UNA SUPERFICIE DE 172.08 METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

36-A1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARISELA JUÁREZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 2820/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 03.42 METROS CON CATALINA SÁNCHEZ LUNA; AL ORIENTE: EN 00.98 METROS CON CATALINA SÁNCHEZ LUNA; AL NORTE: EN 10.29 METROS CON CATALINA SÁNCHEZ LUNA; AL ORIENTE: EN 07.38 METROS CON SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF; AL SUR: EN 13.60 METROS CON PRIVADA DE BRANIFF; AL PONIENTE: EN 08.31 METROS CON PABLO GREGORIO CÓRDOBA LUNA; con una superficie de 104.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

37-A1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - JORGE LUCIO GARCÍA JIMENEZ y TERESA GUTIERREZ MATEO, bajo el expediente número 2821/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON JUAN EDUARDO RAMÍREZ ROJAS; AL SUR: 30.00 METROS CON APOLINAR VARGAS ZAMORA; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON ROCÍO SERRANO MARTÍNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

39-A1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 511/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por ALEJANDRO PEREZ DE LA CRUZ Y GUADALUPE TECOZAUTLA VARGAS, quienes mediante un contrato de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de dos mil trece, adquirieron de ELIA GARCIA CASILDO también cocida como MARIA ELIA DOMITILA GARCIA MIRON, el predio ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 30, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, desde la fecha de celebración del contrato, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 8.20 metros colinda con calle Allende. Al Suroeste: 9.00 metros colinda con calle Vicente Guerrero. Al Oriente: en tres tramos: el primer tramo 15.92 metros colinda con lote 30-A del señor Alberto Alcántara Jiménez; segundo tramo: 5.41 metros con propiedad privada; tercer tramo 4.69 metros con propiedad privada. Al Poniente: 28.52 metros colinda con lote 06 del señor Ismael Gordillo Salas. Superficie total: 218.34 metros cuadrados.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024), debiéndose publicar por lo menos dos (2) veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.

Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

43-A1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1485/2024, relativo al PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTIN HERNANDEZ FUENTES, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro, admitió la demanda y por auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente que de legítimo poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado actualmente en CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 4, PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO (antes lote 12, manzana 101), con la superficie, medidas y colindancias que se detallan más adelante. B).- Se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, LA INSCRIPCION DEL SUSCRITO MARTIN HERNANDEZ FUENTES COMO PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO QUE SE DETALLA MAS ADELANTE. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- En fecha 27 de Febrero del año 2007, el suscrito MARTIN HERNANDEZ FUENTES adquirí como comprador y mediante contrato privado de compraventa celebrado con el SR. ISIDRO HERNANDEZ QUIJANO como vendedor, un lote de terreno ubicado actualmente en CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 4, PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO (antes lote 12, manzana 101), el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.80 METROS Y COLINDA CON FELIPE IBARRA, ACTUALMENTE CON ROSA MARIA IBARRA PONCE. AL SUR.- 21.80 METROS Y COLINDA CON ENEDINA ORTEGA OROZCO, ACTUALMENTE CON MARIA FELIX RAMIREZ ORTEGA. AL ORIENTE.- 7.80 METROS Y COLINDA CON VICTOR JIMENEZ ORTEGA, ACTUALMENTE CON ALBA CELESTE JIMENEZ VIVEROS. AL PONIENTE.- 7.80 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ. LOTE DE TERRENO QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 170.04 METROS. Adjuntando los datos necesarios de la presente solicitud, para satisfacer los requisitos legales. 8.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, se deberá ordenar al C. TITULAR DEL INSTITUTO DEL LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, la inscripción del bien inmueble objeto de la información de dominio a favor del suscrito en los libros respectivos de dicha Oficina Registradora.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro.- Firmando: VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

44-A1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 992/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por JULIO CESAR ROSALES OLMOS, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: "CAMPO SANTO O CERRO DE ATLACO", CERRADA DE LAS COLONIAS, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 200.00 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CLAUDIA CERON VILLANUEVA, AL SUR: EN 10.00 METROS CON CALLE CERRADA DE LAS COLONIAS AL ORIENTE: EN 20.00 METROS, CON PASO DE SERVICIO (CALLEJON PÚBLICO), AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON JULIO CESAR ROSALES OLMOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 13 de enero de 2018 celebre Contrato de compraventa con MAGDALENA OLMOS HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas anteriormente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla. 3.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 4.- Se anexo plano de localización para tener certeza de la identificación del inmueble. Elementos que le constan a CC. GABRIELA GONZALEZ OLMOS, AIDE OLMOS MONROY y RICARDO RAMIREZ VALADEZ.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veinticinco días de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

45-A1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1502/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por HUMBERTO OLVERA MORALES, respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, NUMERO 33, BARRIO DE PURIFICACIÓN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EULOGIO OLVERA HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 16.40 metros colinda con CALLE AVENIDA HIDALGO, al sur.- En 16.40 metros colinda con CERRADA HIDALGO, AL ORIENTE.- En 22.40 metros colinda con FRONTON BARRIO DE PURIFICACION, AL PONIENTE.- En 19.70 metros, colinda con MATILDE GAMBU DE GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de 345.22 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). - - - - - Doy fe - - - - -

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

248.-10 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1157/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EVELIA VILLALBA GUERRERO, respecto del predio denominado "TEPANCALCO" ubicado en Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 292.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 13.90 metros y colinda con Hermenegildo Guerrero Muñoz, al SUR 15.20 metros con Yolanda Guerrero Muñoz (Actualmente Evelia Villalba Guerrero), al ORIENTE 20.10 metros con Eva Serrano (Actualmente José Luis Jiménez Montoya), al PONIENTE 20.10 metros con Avenida 20 de Noviembre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

249.-10 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID.

ABELARDO TENORIO ESQUIVEL, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 403/2023, juicio Ordinario Civil sobre en el ejercicio de la ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA, en contra de ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID, las siguientes prestaciones: A) La declaración de que el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble consistente en un departamento ubicado con domicilio: CALLE: JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 120, DEL CONDOMINIO DENOMINADO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA, PRIMERA SECCIÓN DEPARTAMENTO NÚMERO 308 UBICADO EN EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO "B" EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución del inmueble de mi propiedad que de forma ilegal posee el demandado: ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID; C) El pago de daños y perjuicios que con motivo de dicha posesión, me han generado los demandados, prestación que será cuantificada mediante el dictamen pericial y honorarios generados que en el momento procesal oportuno se resuelva; D) El de los gastos y costas que me origine la tramitación del presente juicio, ello, con fundamento en lo establecido por el numeral 7.365 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Que en fecha 15 de agosto de 1994 le compre a los señores LUIS ALBERTO VALENZUELA JACOBO Y GLORIA GALÁN CUSTODIO, un departamento ubicado en calle: José María Morelos y Pavón No. 120, del condominio denominado Haciendas de Independencia, primera sección departamento 308 ubicado en el tercer nivel del edificio "B", en la colonia Independencia de esta ciudad de Toluca, lo cual acreditaré con el contrato de compra venta como propietario del departamento.

(ANEXO 1) se exhibe contrato de compra venta original para acreditar la propiedad. 2.- En fecha 29 de septiembre del año 2018, siendo las 11:30 horas acudí a mi departamento ya que yo no vivía ahí porque lo estaba remodelando e iba cada mes a abrirlo al acudir este día y querer abrir la puerta principal de Protección me percaté que no se pueden abrir los candados ya que estos fueron cambiados, en ese momento el velador que vive enfrente a mi departamento me informa que pensó que lo había rentado porque una persona de nombre señor ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID, se encuentra ocupando mi departamento y cambió la cerradura asimismo me proporcionó el número telefónico del señor antes mencionado ya que le indico que no lo había rentado y que tenía que hablar con él para que se retirara de mi bien inmueble, en ese momento marco al número telefónico del señor y dijo que soy el dueño del departamento que se metió arbitrariamente y me dice que la señora YADIRA VIVIANA CONTRERAS, misma señora que yo le pagaba por hacer el aseo de mi departamento y es inquilina del mismo edificio, me dirigió al departamento de la señora para decirle que porque decía que le había vendido al señor mencionando con anterioridad y me dice que ella no dijo nada, por lo tanto al ver negativa de ambos, le hablo a mi abogado y me comenta que tenía que ingresar una denuncia ante el ministerio público misma que ingresa en febrero de 2019 ya que el señor ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID, se negaba a salir de mi departamento y llevaba ya ocupándolo desde el día 5 de julio de 2018. 3.- En fecha 6 de septiembre de 2019 siendo las 3:30 horas el agente del ministerio público adscrito a la mesa de trámite de la fiscalía general de justicia del Estado de México hace constar que llegamos a un acuerdo ya que nos citaron a comparecer por la denuncia que realice y el señor ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID, firmó un convenio entre los dos que me regresaría mi bien inmueble el día 31 de enero de 2020 a las 9:00 horas, ya que no tenía documentos que acreditaran porque se encontraba en posesión de mi departamento, me presento el día y hora señalados y el señor me abre y me dice que no me entregará documentos apócrifos para no devolverme mi departamento y me azota la puerta en la cara, me dirijo de nuevo al ministerio público y se queda asentado, que no respeto el convenio y se le sigue dando trámite. 4.- Por lo cual el ministerio público adscrito me comenta que tengo que iniciar por la vía civil mi juicio reivindicatorio, con el antecedente de la denuncia que realice por despojo y que en su momento procesal oportuno presentaré como prueba documental pública, consistente en la carpeta de investigación en copias certificadas para que su señoría la tome como antecedente de la renuncia del ahora demandado y me resuelva a favor para poder devolverme mi bien inmueble ya que cuento con mis documentos originales y escrituras que acreditaran que es de mi propiedad (ANEXO 2) exhibo copia simple de mi identificación oficial. 5.- Ahora bien, ha transcurrido el tiempo y aun y cuando el promovente ha tratado de hablar con el demandado para que me entreguen mi bien inmueble que es de mi propiedad, lo único que recibo son malos tratos y negativas a entablar un dialogo respecto al inmueble en cita, es por lo que el suscrito, comparezco en la vía y forma propuesta, a efecto de que se me restituya mi inmueble que es de mi propiedad. 6.- El pago de daños y perjuicios que se reclaman, encuentran su razón de ser en que, al negar el uso de mi propiedad por parte del hoy demandado, he tenido menoscabo en mi patrimonio, a más de que el suscrito he tenido que realizar pagos extraordinarios por motivo de pago de honorarios de los abogados mencionados con anterioridad. En este orden de ideas debe señalarse que de igual forma, he dejado de obtener los frutos civiles que mi bien inmueble pudiera producir, por lo cual, reitero que el pago de esos daños y perjuicios deberá consistir en el pago de alquileres y renta mensual por el tiempo de uso que deberán cuantificarse, a juicio de peritos, den ejecución de sentencia.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ANDRÉS GENARO SANCHEZ GALÁN CID, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

250.-10 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1464/2023.

JOSÉ LUIS QUINTOS DE LA O, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION de ENRIQUE GOMEZ ALARCÓN Y BLANCA ITZEL SÁNCHEZ GAMEROS; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés y se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: **PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).**- La prescripción positiva por Usucapion; del inmueble con casa habitación, del predio denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y "LA PETATERA" UBICADO EN LOTE 10, MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, Colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con superficie de 200.00 metros cuadrados. **B).**- La cancelación y tildación del Asiento Registral que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con **folio electrónico 00170899**, cuyos datos más adelante se especificaran. **C).**- Como consecuencia de la anterior prestación, se inscriba a mi nombre el predio objeto del presente juicio. **D).**- El pago de gastos y costas que se origine para el caso de que la parte demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda, o bien se actualice algunos de los supuestos a que hace referencia el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. **HECHOS: I.- I.**- En fecha 10 de septiembre del año 2014, realice un Contrato de Compra venta con el señor ENRIQUE GOMEZ ALARCÓN, respecto del inmueble con casa habitación, del predio denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y "LA PETATERA" UBICADO EN LOTE 10, MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE, se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México con superficie de 200.00 metros cuadrados. **II.-** El inmueble motivo del juicio se encuentra ubicado con casa habitación denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y LA "PETATERA" UBICADO EN LOTE 10 MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO,

ACTUALMENTE, se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que la parte vendedora ENRIQUE GOMEZ ALARCON, me entrego la posesión física, y material del predio a la firma del contrato de compraventa de fecha 10 de septiembre del año 2014, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 09; SUR: 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 11; ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 13; Con una superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), **III.-** En relación a la operación de compraventa de fecha 10 de septiembre del año 2014, el vendedor ENRIQUE GOMEZ ALARCON me acredita la propiedad de del inmueble con casa habitación denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y "LA PETATERA" ubicado en LOTE 10, MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con un contrato de compraventa celebrado en fecha 15 de enero del año 2013, que celebró con la señora BLANCA ITZEL SANCHEZ GAMEROS respecto al inmueble antes citado, **IV.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5.28 del Código Civil del Estado de México, el suscrito tiene el derecho de adquirir la propiedad por tener la posesión de buena fe, el cual ha transcurrido el tiempo establecido por la ley y que dicha posesión la ha ostentado como dueño durante más de 9 años como se acredita con el contrato de compraventa de 10 de septiembre del año 2014, que celebre con el señor ENRIQUE GOMEZ ALARCON, dicha posesión es de buena fe, pública, pacífica, y continua, misma que me he ostentado como propietario por más de 9 años, **V.-** En fecha 10 de septiembre del año 2014, se acredita fehacientemente que tengo la posesión del inmueble mediante el contrato privado de compraventa con el señor ENRIQUE GOMEZ ALARCON quien tiene la calidad de vendedor, y el suscrito como comprador respecto al bien, **VI.-** El suscrito tiene la posesión en calidad de propietario, el inmueble con casa habitación, del predio denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y "LA PETATERA" ubicado en LOTE 10, MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que ya quedaron indicadas, teniendo la posesión desde hace más de nueve años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, toda vez que cuando realice el contrato de compraventa 10 de septiembre del año 2014, el señor ENRIQUE GOMEZ ALARCON me hizo entrega de la posesión física y material, **VII.-** Por lo anterior se aclara, que desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble, he ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión que ostento, misma que está a la vista del público, por lo que el suscrito he adquirido el derecho para pasar de poseedor a propietario del inmueble motivo de marras.

- - - Haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

255.- 10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 598/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MANUEL LARA GARDUÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Ignacio Allende sin número, San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.53 (diecisiete punto cincuenta y tres) metros, colinda con TEOFILO DIAZ TORRES (actualmente TERESA GARDUÑO DIAZ); al SUR: 17.56 (diecisiete punto cincuenta y seis) metros, colinda con calle IGNACIO ALLENDE; al ORIENTE: 39.60 (treinta y nueve punto sesenta) metros, colinda con YANETH DIAZ CARRETO (ACTUALMENTE DANIEL EMMANUEL ALMAZAN GUTIERREZ); al PONIENTE: 39.10 (treinta y nueve punto diez) metros, colinda con JAVIER GONZALEZ NAVA; con una superficie de 690.25 (seiscientos noventa punto veinticinco) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

256.-10 y 15 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: LOYO PEREZ EDUARDO Y OTRO, en contra de: RENDON PAREDES JAVIER ARTURO, Expediente número 1068/13; el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que a la letra dice: -----

LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: . . . En la Ciudad de México, a doce de Junio del dos mil veinticuatro. -----
----- A sus autos el escrito de cuenta del Mandatario Judicial de la parte actora, ... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO: . . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe. - Doy Fé.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" CERTIFICA Y HACE CONSTAR: . . .-----

Ciudad de México, a veinticinco de Abril del dos mil veinticuatro.-----

----- A sus autos la razón que se acompaña y el escrito de cuenta de la parte actora... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, del bien inmueble hipotecado identificado como PREDIO DENOMINADO "EL PIOJO" FRACCION 2 SITUADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COLONIA TEXCACOA, TEPOZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; en términos de lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 el Código de Comercio y se tendrá como precio para el remate el valor del presente almoneda, es decir, la suma de \$5'175,644.85 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo señalado, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

México, Distrito Federal, a veintiocho de Noviembre del dos mil catorce.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora,... se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como PREDIO DENOMINADO "EL PIOJO" FRACCION 2 SITUADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COLONIA TEXCACOA, TEPOZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; . . . siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, . . . - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe -----

Ciudad de México, a 19 de Junio del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CINCO DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

257.-10 y 19 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN
TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALBERTO CRUZ ATILANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 693/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CAMINO LIBRAMIENTO LOS REYES ACOZAC, SIN NUMERO, EN LOS LIMITES DEL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.66 METROS Y LINDA CON LIBRAMIENTO LOS REYES ACOZAC.

AL ORIENTE: 73.00 METROS Y LINDA CON JOSE ALBERTO CRUZ ATILANO.

AL PONIENTE: 100.00 METROS Y LINDA CON MARTIN TENORIO ACTUALMENTE CON IRMA TENORIO SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2612.87 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro.- (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIAN JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

258.-10 y 15 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 170/2022.

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L, en contra de DAVID MATA RODRÍGUEZ, EXPEDIENTE 170/2022 EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...Ciudad de México Veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro..." "...SEÑALAN LAS 10 HORAS DEL DIA MARTES VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en autos de tres de octubre de dos mil veintitrés, visible a fojas 201 a 203 del glose, con la salvedad de que la cantidad que servirá de base para tal efecto será la de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." "...Ciudad de México tres de octubre de dos mil veintitrés..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: LA VIVIENDA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 27 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN CAMINO AL MONTE, SIN NUMERO, SAN MIGUEL COSTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto en los insertos que sean necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE JUNIO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

259.-10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

"UNIÓN DE CAMPESINOS POZO TEXALPA", por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 478/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TEXALPA", ubicado en el poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha primero 01 de marzo del año dos mil 2018, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación, celebrado con el C. CORNELIO GARCÍA GARCÍA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.15 METROS COLINDA CON CORNELIO GARCÍA GARCÍA; AL SUR: 10.51 METROS COLINDA CON GERVASIO GARCÍA SEVILLA; AL ORIENTE: 7.90 METROS COLINDANDO CON CAMINO; AL PONIENTE: 7.70 COLINDANDO CON CORNELIO GARCÍA GARCÍA. Con una superficie aproximada de 65 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de junio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 26 de junio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

265.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 592/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAMANTHA ALCÁNTARA CRUZ sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número, en la Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 12.80 metros, colinda con calle; Al Sureste: 6.00 metros con Samantha Alcántara Cruz; Al Noreste: 16.00 metros y linda con calle, y Al Suroeste: 17.31 metros y linda con barranca, con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

267.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 591/2024, NAYELLI SÁNCHEZ MONDRAGÓN, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno ubicado en Calle sin nombre, sin número, en la Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL SURESTE: 10.00 METROS COLINDA CON VERONICA MENDOZA ANTONIO; AL NORESTE: 15.00 METROS COLINDA CON VERONICA MENDOZA ANTONIO; AL SUROESTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

268.-10 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1002/2024, ELVIA VILLALVA MORENO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PIEDRA BOMBEADEA", ubicado en Rancho el "Huejote" en el límite de San Lorenzo Tlaltecoyac, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 16,059.50 m2 (Dieciséis mil cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 142.01 METROS CON OTILIO RODRIGUEZ, AL SUR: 143.01 METROS CON MAGDALENA VILLAMAR, AL ORIENTE: 112.50 METROS CON ARMANDO VILLALBA RODRIGUEZ, Y AL PONIENTE: 112.50 METROS CON UBALDO VILLALBA RODRIGUEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los doce 12 días del mes de junio dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

269.-10 y 16 julio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp. 328/2020.

Sria. "B".

LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de LUIS TORRES VALENCIA, expediente 328/2020, por autos de fechas ocho de mayo, tres y diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado identificado como; COMO VIVIENDA TRES, LOTE CUATRO, MANZANA CIENTO VEINTIOCHO, DE LA CALLE BOSQUES DE POLONIA, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES; EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, Sirviendo como base del remate la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para dicho remate.

CIUDAD DE MEXICO A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LIC. DAVID LÓPEZ MORA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA", ASI COMO EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

270.-10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 676/2024, MATILDE GARCÍA INIESTA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 39.65 metros y colinda con camino vecinal; Al sur: 39.80 metros y colinda con camino vecinal; Al Oriente: 13.65 metros y colinda con camino vecinal; Al Poniente: 19.65 metros y colinda con José Francisco Oporto García. Con una superficie aproximada de 600.63 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

271.-10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 701/2024, BENIGNO VÁZQUEZ MERCADO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio conocido en Santa María, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, identificado con la clave catastral 037 14 007 24 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 9,107.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 96.00 metros y colinda con Valeriano Jiménez González.

Al sur: 96.00 metros y colinda con Mario Vargas Lugo.

Al oriente: 96.00 metros y colinda con Calle.

Al poniente: 96.00 metros y colinda con vesana.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

272.-10 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 607/2024, FLORINDA GONZÁLEZ RUÍZ Y JOSÉ MEJÍA GONZÁLEZ a través de su apoderada legal, promueven el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en la localidad de La Loma, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 5.65 metros con calle principal, al sur; 5.65 metros con José Mejía González, al oriente; 23.10 metros con Claudio Mejía González y al poniente; 23.10 metros con Tomás Mejía Pérez, con una superficie de 130.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres de julio de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

273.-10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 739/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ PEDRAZA RICO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 15.60 metros y colinda con (antes) con Antonio Estévez (hoy) Edgar Pedraza Rico. Al Sur: 15.60 metros y colinda con Mauritania Flores Gutiérrez. Al Oriente: 8.00 metros y colinda calle sin nombre. Al Poniente: 8.00 metros y colinda con (antes) Gustavo García Ortiz (hoy) Aldo Martínez Iriarte. Con una superficie aproximada de 124.80 metros.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, el día uno de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derechos Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

274.-10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1044/2024, se tiene por presentado a ROSA MARÍA GARCÍA FABELA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, de la Manzana Segunda perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 38.50 metros y colinda con Alvaro Carretero Chávez, al Sur: haciendo una quiebra en 16.60, 6.90 y 13.20 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 78.00 metros y colinda con Antonio Pérez y Maximiliano Fuentes actualmente Catalina Mondragón Rubio y al Poniente: 74.20 metros y colinda con Lourdes Mercado actualmente Guadalupe Hernández Chávez. Con una superficie de 3,002.00 (tres mil dos punto cero metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

275.-10 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 989/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por REYES GONZÁLEZ VARGAS, respecto del inmueble, ubicado en EL PARAJE "EL HUESITO", EN SAN LORENZO HUEHUETITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, antes conocido como calle sin nombre y sin número en San Lorenzo Huehuetitlán, Tianguistenco Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: al norte: 97.06 metros colinda con Faustino Rojas, actualmente Juan Manuel Rojas Millán, al sur: 97.06 metros colindo con Raymundo Aldama Galicia, después con Edmundo Aldama Galicia actualmente con Modesto Peñaflo Amaya; al oriente: 9.50 metros colindo antes con Arcadio Nava, y después con Yair Villalva Peñaflo y actualmente con Salvador Nava González; al poniente: 9.20 metros colinda con camino; con una superficie total de 908.00 m² (novecientos ocho metros cuadrados). Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 05 de julio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

276.-10 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 407/2024, el promovente JOSÉ LUIS BASTOS PONCE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en los parajes "SOLARITOS, LA MESA Y LA JOYA GRANDE" en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 176.90 mts. colinda con camino viejo a Coatepec.
- Al oriente: en siete líneas, la primera 47.60 mts. colinda con el predio de construcciones ms, s.a.; la segunda 26.73 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta; la tercera de 42.31 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta; la cuarta de 87.46 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la quinta de 58.09 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la sexta de 93.79 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano y la séptima de 80.08 mts. colinda con José Peña actualmente José Peña Cervantes, y José Luis Espinoza, actualmente CONSTRUCCIONES MS, S.A. de C.V.
- Al poniente: en ocho líneas, la primera de 47.93 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la segunda de 130.03 mts. colinda con Roberto Fonseca Galindo actualmente David Toledo Alvirde; y familia Castañeda actualmente con la señora Concepción Blanca Estela Orihuela Núñez e Inocencio Tejas; actualmente Inocencio Sánchez Tejas; la tercera de 41.59 mts. colinda con Calle Tulipanes; la cuarta de 0.99 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la quinta de 41.54 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la sexta de 125.73 mts. colinda con Calle Tulipanes; la séptima de 42.80 mts. colinda con José Luis Espinoza, actualmente con construcciones MS, S.A. de C.V., y la octava de 154.93 mts. colinda con Néstor Gutiérrez, actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca.
- Al norte.- en nueve líneas, la primera de 37.48 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la segunda de 15.03 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la tercera de 158.42 mts. colinda con Gonzalo Roberto Segura Castro y Genoveva María Del Carmen Muños Arratia; la cuarta de 55.63 mts. colinda con Cesar Cortés Díaz y Eliseo Díaz Sosa, actualmente únicamente con Cesar Cortés Santana; la quinta de 52.48 mts. colinda con José Luis Espinoza; actualmente construcciones MS, S.A. de C.V.; la sexta de 24.26 mts. colinda con Néstor Gutiérrez; actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca, la séptima de 40.73 mts. colinda con predio de Construcciones Ms, S.A.; la octava de 22.75 mts. colinda con predio de Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta y la novena de 88.95 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta.
- Al sur.- en ocho líneas, la primera de 109.49 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la segunda de 52.97 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la tercera de 99.42 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la cuarta de 113.17 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la quinta de 47.76 mts. colinda Con Isaías Castro Anzastiga; la sexta de 45.22 mts. colinda con Inocencio Tejas actualmente Inocencio Sánchez Tejas; la séptima de 48.65 mts. colinda con David Lorenzana Medina y la octava de 95.45 mts. colinda con COSTRUCCIONES MS, S.A.

- Superficie aproximada: 126,283.49 m2.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expide el día cinco de julio de dos mil veinticuatro (05/07/2024) lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio de 2024 (28/06/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024).- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

277.-10 y 16 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 492/2024, HÉCTOR SEBASTIAN RUEDA JIMÉNEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Loma de Trojes, Loma de Trojes, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; Al norte: En 110.25 metros y linda con Sociedad Cooperativa Nuevo México y 12.00 metros con Justino Reyes Rueda, Al sur: En 112.80 metros y linda con Andrés Gómez Ramírez, Al oriente: En 48.51 metros y linda anteriormente con Arturo Mora, actualmente con Mónica Guadalupe Arriaga González, Al poniente: En 44.53 metros y linda con Carretera Loma de Trojes. Con una superficie de 4,741.10 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

278.-10 y 16 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 596/2017, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00385, en contra de BENITEZ PÉREZ LUIS FRANCISCO y SHELVY LUZ REYNOSO GARCÍA, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante proveído de siete de mayo del dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 125, SECTOR 38, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LO HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la diligencia de remate, ordenando convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HABILES, así como en el periódico "LA CRÓNICA", sirve de base para el remate la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

279.-10 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 739/2024 que se tramita en este Juzgado, MAURITANIA FLORES GUTIÉRREZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 metros con José Pedraza Rico; AL SUR: 15.60 metros con Juan Pablo Fabila Mondragón; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle sin nombre y AL PONIENTE: 8.00 metros con Gustavo García Ortiz, actualmente con Aldo Martínez Iriarte. Con una superficie aproximada de 124.80 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 27 JUNIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- FIRMA: RÚBRICA.

281.-10 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 660/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.28 MTS. CON CALLE, AL SUR: 15.25 MTS. CON JUANA BERNAL GUADARRAMA, AL ORIENTE: 32.19 MTS. CON MA DE JESUS ESTRADA BERNAL, AL PONIENTE: 32.06 MTS. CON MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA BERNAL, con una superficie total aproximada de 481.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato Privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, por contrato de donación de la fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, celebrado con JUANA BERNAL GUADARRAMA; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte (20) días de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

282.-10 y 16 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PAULA LAURIANO y/o PAULA LAURIANO XX y/o PAULA LAURIANO ALONSO y/o PAULA LAUREANO ALONSO, bajo el expediente número 2497/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA 5 DE FEBRERO, NÚMERO 106, BARRIO ATENANCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con Francisco Martínez Chávez; AL SUR: 10.00 metros con Cerrada 5 de Febrero (antes privada sin nombre); AL ORIENTE: 15.00 metros con Marcelino Zarate García (antes David Zarate López); AL PONIENTE: 15.00 metros con Mario Nicolás López; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de junio del años dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

75-A1.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CLAUDIA NANCY CASASOLA, bajo el expediente número 2730/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.90 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 7.93 METROS, CON JOSE HERIBERTO CASASOLA DIAZ, AL ORIENTE: 11.05 METROS CON FELIX ALONSO CASASOLA DIAZ, AL PONIENTE: 11.05 METROS CON CALLE HIDALGO; con una superficie aproximada de 87.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

76-A1.- 10 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROMERO MONTES JOSÉ EVARISTO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 666/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble denominado "NORCHUCA" ubicado en Calle Camino a San Pablo sin número, Colonia San Francisco Cuatliquixca, Municipio de Tecamac, Estado de México, que desde el día trece de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 12.50 metros con CAMINO A SAN PABLO.

AL SUR: en 12.50 metros con GONZALO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: en 48.00 metros con SIMON SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: en 40.00 metros con CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 600.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

77-A1.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - GLORIA CASTILLO PALOMARES, bajo el expediente número 1223/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE LIRIOS, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, PUEBLO SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.50 metros con Srta. Alejandrina Castillo Palomares; AL SUR: 24.00 metros con Cerrada de Lirios; AL ORIENTE: 16.61 metros con Calle Lirios y 10.00 metros con Srta. Alejandrina Castillo Palomares; AL PONIENTE: 12.39 metros con Sres. Cupertino Castillo Varela y María de Jesús Palomares Cordero; con una superficie de 227.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Lic. Julio Cesar Ramírez Delgado.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

78-A1.- 10 y 15 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 837042/18/2024, El o la (los) C. LAURA VARGAS MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en paraje denominado "Rancho Blanco", Anteriormente denominado "San Pablo David", Perteneciente a este Poblado de Santiago Tlacotepec Municipio de Toluca Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS CON CALLE DE 4 METROS. AL SUR: 10.00 MTS, CON ANGEL HERNANDEZ ESTRADA. AL ORIENTE: 20.80 MTS, CON OBDULIA MIRANDA JUAREZ. AL PONIENTE 20.00 MTS, ANGEL HERNANDEZ ESTRADA. Superficie aproximada de: 204.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca Estado de México a 17 de junio de 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

172.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 689202/23/2022, El o la (los) C. JORGE RENE TAPIA HERNANDEZ Y ERICK ARMANDO TAPIA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en El paraje conocido con el nombre de "MITRA", localizado en Calle 3 de Octubre, barrio la Manzana, Municipio de Tultepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.70 METROS con JUAN MARTINEZ ZAMORA; Al Sur: 16.00 METROS con CALLE 3 DE OCTUBRE; Al Este: 11.90 METROS con ALEJANDRO SANCHEZ PONCE; Al Oeste: 11.30 METROS con ANGEL SALDAÑA GALICIA. Con una superficie aproximada de: 183.86 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- CUAUTITLÁN, Estado de México a 10 de JUNIO de 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. En D. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

02-B1.-5, 10 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144.225** VOLUMEN **1995** FOLIO **39** DE FECHA **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ENRIQUE MENDOZA TORRES**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **ENRIQUE MENDOZA**. **QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: PETRA FIGUEROA SOTO, ALEJANDRA MENDOZA FIGUEROA Y JULIO CESAR MENDOZA FIGUEROA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3923.-28 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 14 de junio de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, otorgada ante mí el día catorce de mayo del año dos mil

veinticuatro y a solicitud de la señora MERCEDES ALANIS CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GILBERTO ANTONIO ZARIÑANA CAMACHO, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

3924.-28 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de junio de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,207** del Volumen **903** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de mayo de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VERÓNICA MARÍA MACIAS AVITIA**, que otorga el señor **FRANCISCO TOMAS GONZÁLEZ LOAIZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **IKER ALEJANDRO GONZÁLEZ MACIAS** y **JORDI ANDRES GONZÁLEZ MACIAS** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3926.-28 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de junio de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,201** del Volumen **903** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de mayo de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO PEÑA ROSAS**, que otorga la señora **MARÍA REYNA BAUTISTA GONZÁLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GRISelda PEÑA BAUTISTA** y **SERGIO IVAN PEÑA BAUTISTA** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3927.-28 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de junio de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,205** del Volumen **903** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de mayo de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS OLIVER HERNÁNDEZ**, que otorgo la señora **MARÍA DEL CARMEN LARA LÓPEZ** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN LARA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NORMA OLIVER LARA**, **EVA MARÍA OLIVER LARA**, **CLARA OLIVER LARA**, **MARÍA LUISA OLIVER LARA**, **JOSÉ LUIS OLIVER LARA** y **LUIS ALBERTO OLIVER LARA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **NORMA OLIVER LARA**, **EVA MARÍA OLIVER LARA**, **CLARA OLIVER LARA**, **MARÍA LUISA OLIVER LARA**, **JOSÉ LUIS OLIVER LARA** y **LUIS ALBERTO OLIVER LARA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3928.-28 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de junio de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,212** del Volumen **903** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de mayo de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ** también conocida como **ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, que otorga el señor **ABEL ELIZARRARAS MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ABEL ELIZARRARAS RODRIGUEZ, SILVIA ACELA ELIZARRARAS RODRIGUEZ, BEATRIZ ELIZARRARAS RODRIGUEZ, MARIA ESTHER ELIZARRARAS RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL ELIZARRARAS RODRIGUEZ Y CLAUDIA ELIZARRARAS RODRIGUEZ** todos en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgo el señor **ABEL ELIZARRARAS MARTINEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3929.-28 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 28,521 veintiocho mil quinientos veintinueve, volumen ordinario 522 quinientos veintidós, de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, se hizo constar a solicitud de la señora **MARIA DE LA LUZ BARBA Y SÁNCHEZ CASTELLANOS, ROBERTO BARBA Y SÁNCHEZ CASTELLANOS, CARLOS ENRIQUE BARBA SÁNCHEZ CASTELLANOS, JUAN ANTONIO BARBA CASTELLANOS**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **JORGE ARMANDO BARBA Y SÁNCHEZ CASTELLANOS** representada por su albacea la señora **ANA ISABEL BARBA PINTO**; y la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ CASTELLANOS JUÁREZ**, (quien también acostumbró usar los nombres de **MARIA DE LA LUZ CASTELLANOS DE BARBA, MARIA DE LA LUZ SANCHEZ CASTELLANOS DE BARBA, MA CASTELLANOS DE BARBA y MARIA DE LA LUZ SÁNCHEZ CASTELLANOS JUÁREZ**), representada por su albacea el señor **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PONCE DE LEON**; los primeros en su calidad de descendientes consanguíneos en primer grado en línea recta del de Cujus y la última en su calidad de cónyuge del de Cujus; y todos su carácter de presuntos herederos, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JORGE ARMANDO BARBA TORRES**, (quien también acostumbró usar el nombre de **JORGE BARBA TORRES**)".

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

3933.-28 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss** Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **45,845**, volumen **775**, con fecha del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL URRUTIA REYES**, que formalizó, como presunta heredera, la señora **LUIZ MARÍA SÁNCHEZ ABELLEYRA**, en su calidad de cónyuge del autor de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 24 días del mes de junio del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1213-A1.-28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 138,880 de fecha 18 de junio del año 2024 la señora MARIA EUGENIA AYALA TORRES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora SARA TORRES BARRAGAN en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 18 de junio del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

26.-1 y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 138,881 de fecha 18 de junio del año 2024 la señora MARIA EUGENIA AYALA TORRES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ARMANDO AYALA PEREZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 18 de junio del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

27.-1 y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 138,883 de fecha 19 de junio del año 2024 los señores MARTHA POZOS CAJICA, JOSÉ BRUNO ACOSTA POZOS y TOMÁS GERARDO ACOSTA POZOS iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSÉ ACOSTA MERAZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de junio del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

28.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 14 junio del año 2024.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,171, del Volumen 363, de fecha 13 de junio del año 2024, se radico en esta notaria; **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA RAMOS ROMERO**, quien también era conocida con los nombres de: **JUANA RAMOS Y JUANA RAMOS VDA. DE MEJÍA**; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA RAMOS ROMERO**, quien también era conocida con los nombres de: **JUANA RAMOS Y JUANA RAMOS VDA. DE MEJÍA**, los señores **ESTEBAN JESÚS, HUGO, JAVIER y GERARDO** de apellidos **MEJÍA RAMOS**, quienes en su carácter de hijos aceptan dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA RAMOS ROMERO**, quien también era conocida con los nombres de: **JUANA RAMOS Y JUANA RAMOS VDA. DE MEJÍA**, la señora **PATRICIA HERRERA DELGADO**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

31.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 53,173, de fecha 26 de junio del año 2024, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PAULA BARAJAS BRENES**.

La señora **FABIOLA MARTINEZ BARAJAS**, como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PAULA BARAJAS BRENES**, y en virtud de que quedó radicada la citada sucesión manifestó su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 26 de junio del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,
con residencia en Huixquilucan.

33.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número 15,652 volumen 227 de fecha 10 de junio del año 2024, otorgado Ante mí, los señores, **LUIS ROBERTO Y CARLOS EDUARDO**, de apellidos **PLIEGO JIMENEZ** Radican la Sucesión INTESTAMENTARIA a Bienes del señor **ROBERTO RAUL PLIEGO SANCHEZ**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 10 junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

38.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,214** de fecha 05 de junio de 2024, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL COLIN NAVARRETE**, a solicitud de los señores **JUANA COLIN NAVARRETE, ALFREDO COLIN NAVARRETE, SIRENIO COLIN NAVARRETE, SIMON COLIN NAVARRETE, ELENA COLIN NAVARRETE, CARLOS COLIN NAVARRETE, ROBERTO COLIN NAVARRETE y LUCINA COLIN NAVARRETE**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

03-A1.- 1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA Y REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IN4/56353, SE LLEVARA A CABO EL TRAMITE DE LA *SUCESIÓN INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA **YOLANDA SILVA RAMALES** QUE REALIZARAN LOS SEÑORES **CÉSAR YÁÑEZ FLORES, JULIO CÉSAR YÁÑEZ SILVA y EUNICE YÁÑEZ SILVA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE MAYO DE 2020.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

04-A1.- 1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE EL SUSCRITA Y REGISTRADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IN4/53336 SE LLEVARA ACABO EL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ROMANA ELNA LEYVA NAVARRETE**, QUE REALIZARAN LOS SEÑORES **MARIA ELENA DORANTES LEYVA, MA. DEL CARMEN DORANTES LEYVA, SOCORRO DORANTES LEYVA Y JUAN DORANTES LEYVA** SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DEL 2024.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

05-A1.- 1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **65,980** de fecha **27 de mayo de 2024**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES del señor **ANASTASCIO VELASCO HERNANDEZ**, que otorgan los señores **MARGARITA ROMERO ANGELES, PATRICIA VELASCO ROMERO, MANUEL VELASCO ROMERO, JULIA VELASCO ROMERO Y SANDRA VELASCO ROMERO**, en su carácter de presuntos herederos de la citada sucesión.

JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

06-A1.- 1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,715** del Volumen **629** de fecha **01 de Julio del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA ALEJANDRA JUAREZ GONZALEZ, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS EL SEÑOR FILIBERTO VERGARA GOMEZ EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LA SEÑORAS ERIKA YAZMIN VERGARA JUAREZ Y NAYELI MARLENE VERGARA JUAREZ**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 03 de Julio del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

251.-10 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,245** del Volumen **622** de fecha **19 de abril del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR ERNESTO ERAZO VELAZQUEZ, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA LOURDES SOFIA RODRIGUEZ MORA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y JULIETA MONTSERRAT ERAZO LOPEZ, GUILLERMO ALFREDO ERAZO LOPEZ, JESUS ALBERTO ERAZO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS CON EL DE CUJUS** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 19 de abril del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

252.-10 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,689**, Volumen **2,949**, de fecha **01 de Julio de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAUL JIMENEZ HERNANDEZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **RAUL JIMENEZ**), que otorga la señora **ROSAURA HERMILA CASTRO LÓPEZ**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **OSWALDO** y **BEATRIZ ADRIANA**, ambos de apellidos **JIMÉNEZ CASTRO**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

260.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,713**, Volumen **2,943**, de fecha **02 de junio de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA. FÉLIX QUINTANA LÓPEZ**, (quien también en vida utilizó el nombre de **MARIA FÉLIX QUINTANA LÓPEZ**), que otorgan **SAID, JULIO CESAR, LIZBETH** y **MARCO ANTONIO**, todos de apellidos **HERNANDEZ QUINTANA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

261.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,587**, Volumen **2,937**, de fecha **12 de JUNIO de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ANGEL ESCAMILLA BADILLO**, que otorgo **ANGEL ESCAMILLA CUADRADO**, manifestando que es la único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

262.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,713** del volumen **657**, de fecha **26 de junio del año 2024**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ORTIZ Y MEDINA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARIA DEL CARMEN ORTIZ MEDINA, CARMEN ORTIZ MEDINA, CARMEN ORTIZ, CARMEN ORTIZ MONTAÑO MEDINA**), a solicitud de solicitud directa de la señora **MARIA DEL CARMEN BLANDO ORTIZ**, en su carácter de albacea y heredera, los señores **MARTHA EVA BLANDO ORTIZ, FERNANDO BLANDO ORTIZ, RUBEN BLANDO ORTIZ, FRANCISCO BLANDO ORTIZ, JAVIER BLANDO ORTIZ Y RICARDO BLANDO ORTIZ**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 27 de junio del año 2024.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

263.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56613; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 997 novecientos noventa y siete, del volumen ordinario 28 veintiocho, de fecha 18 dieciocho de junio del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor VICTOR HENRIQUEZ MEDINA, que otorgan las señoras LIZBETH, KATHIA y GABRIELA, todas de apellidos HENRIQUEZ GUTIÉRREZ y ALICIA JIMENEZ GUTIÉRREZ por su propio derecho; señalando las 10:00 diez horas del día 2 dos del mes agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que las comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 24 de junio del 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

266.-10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 02 de julio del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 6,124 del volumen 113, de fecha 14 de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor DÁMASO VELASCO DIAZ, a solicitud de los Señores MARÍA EMILIANA ONÉCIMO JUÁREZ, ANDRÉS VELASCO ONÉCIMO y ELIZABETH VELASCO ONÉCIMO; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

280.-10 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 47,682 de fecha 28 de junio del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, el señor HÉCTOR BELTRÁN GONZÁLEZ, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de julio del año 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

79-A1.- 10 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 824 Volumen 1060 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de septiembre de 1991, mediante folio de presentación No. 549/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 12,417 VOLUMEN 297 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO PURA D. LEAL DE LA GARZA NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: TOMAS HERNANDEZ BENITEZ QUIEN CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA ELENA ELODIA ALPIZAR DE HERNANDEZ Y COMO COMPRADOR: RAFAEL MEXICANO CAMACHO. RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA 52 DE LA SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.50 M CON LOTE 16.
AL SUR 18.25 M CON LOTE 16.
AL ORIENTE EN 10 M CON CALLE.
AL PONIENTE EN 10 M CON LOTE 33.
SUPERFICIE DE 183.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

72.- 2, 5 y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. HUGO GOMEZ CHAVEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 522/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 34, MANZANA 314. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 MTS CON LOTE 33.

AL SUR: EN 17.50 MTS CON LOTE 35.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS CON LOTE 71.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS CON CALLE TEOTIHUACAN.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC. OFC.233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

11-A1.- 2, 5 y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. PATRICIA SAPIEN MUJICA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 21 VOLUMEN 17 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1960 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 281/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZALEZ, NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAUL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON: QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "GRANJAS SAN CRISTOBAL", CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL "COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MEXICO" Y POR EL "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS" Y APROBADO PARA SU EJECUCION POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTAREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO GRANJAS SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 8, MANZANA 13. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

SUPERFICIE 200.00 M2.

MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN REGISTRALMENTE.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 7 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

13-A1.- 2, 5 y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JOSE LUIS SOTO GUERRERO solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1348 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera de fecha 21 de Junio de 1983 mediante folio de presentación No. 1344/2024.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLARREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX" S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 9, MANZANA 53, COLONIA VALLE DE ANAHUAC SECCION B UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE EN 19.00 METROS CON EL LOTE 8 DE LA MANZANA 53.
ESTE EN 7.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
SUR EN 19.00 METROS CON LOTE 10 DE LA MANZANA 53.
OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 26 DE LA MANZANA 53.
SUPERFICIE DE 133.00 M2.

Y en atención a ello se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de junio de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

167.-5, 10 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ENRIQUETA YAÑEZ ALBERTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 2286/2023.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGUN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCIA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 44, MANZANA 90, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

REGISTRALMENTE NO CONSTAN LAS MEDIDAS Y LINDEROS.
SUPERFICIE 600.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de febrero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

38-A1.- 5, 10 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2024.

Que en fecha 04 de junio de 2024, La **C. OFELIA BECERRIL DE COLIN**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 84, Volumen 94, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno marcado con el número 26, de la Manzana 111, del “Fraccionamiento Bosque de Echegaray”, en el Municipio de San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 250.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ORIENTE: en 10.00 metros con la calle Molino de Flores; AL SUR: en 25.00 metros con lote de terreno 27; AL PONIENTE: en 10.00 metros con el lote de terreno marcado con el número 11; AL NORTE: en 25.00 metros con el lote de terreno 25.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

40-A1.- 5, 10 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. YOLISMA DULCE ROCIO NOGUEZ ALVAREZ, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 52,983 LIBRO 1,157 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2023, OTORGADO ANTE FE DE LA DOCTORA AIDA AIXA CHAVEZ MAGALLANES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y DICERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SEÑORITA YOLISMA DULCE ROCIO NOGUEZ ALVAREZ, DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRMA ALVAREZ MARTINEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE ENERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR **000460**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 4424, VOLUMEN 643, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIA NÚMERO **14,077 VOLUMEN 457 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO; EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGAN POR UNA PARTE, LOS SEÑORES ELIZABETH SUAREZ RIVERO Y BENJAMIN CEDILLO RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PARTE VENDEDORA", Y POR LA OTRA, LA SEÑORA **IRMA ALVAREZ MARTINEZ**, EN LO SUCESIVO "LA COMPRADORA". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **DEPARTAMENTO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "H-4-7" (HACE, GUION, CUATRO, GUION, SIETE), SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD CONDOMINAL NÚMERO SIETE, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA "H-4" (HACHE, GUION, CUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DEL ALBA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CINCUENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. EL DEPARTAMENTO CONSTA DE ESTANCIA, COCINA, COMEDOR, ALCOBA, DOS RECAMARAS, PATIO DE SERVICIO Y BAÑO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE: EN TRES TRAMOS: TRES METROS, SETENTA Y TRES CENTIMETROS, UN METRO, TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y DOS METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL NORTE EN TRES TRAMOS: VEINTISIETE CENTIMETROS CON AREA COMUN, SEIS METROS SESENTA CENTIMETROS CON DEPARTAMENTOS CIENTO UNO Y UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL ESTE: EN TRES TRAMOS: DOS METROS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILIMETROS, DOS METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS Y TRES METROS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS CON AREA COMUN; AL SUR: EN DOS TRAMOS: UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CON AREA COMUN Y SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON REGIMEN NUMERO SEIS. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS. ABAJO: CON CIMENTACION. SUPERFICIE DE PATIO DE SERVICIO: TRES METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

41-A1.- 5, 10 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de mayo de 2024.

Que en fecha 28 de mayo de 2024, La Licenciada Rosa María Reed Padilla, titular de la notaría número 107 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 15, Volumen 96, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 4 de la manzana 6, sección denominada “Anexo a la Granja El Rinconcito”, del “Fraccionamiento Misiones”, Ubicado en el pueblo de Santiago Oxipaco, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 139.54 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 19.32 metros el lote 3; **AL SUR:** en 20.55 metros con los lotes 5A Y 5B; **AL ESTE:** en 07.00 metros con calle Misión de San José; **AL OESTE:** en 07.05 metros con los lotes 19 y 20; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

42-A1.- 5, 10 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de mayo de 2024.

Que en fecha 28 de mayo de 2024, Rafael Romero Estrada, y Ana Rosa Pérez Martínez, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 366, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como una fracción del lote número 6 de la manzana 27, de la Colonia Manuel Ávila Camacho, Ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 71.65 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.45 metros con el lote 7; **AL SUR:** en 06.57 metros con el lote 5; **AL ORIENTE:** en 08.85 metros con acueducto Lerma; **AL PONIENTE:** en 08.00 metros con el lote 13; - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

253.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de mayo de 2024.

Que en fecha 28 de mayo de 2024, El **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 9, Manzana 106, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 1,006 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 42.35 metros con lote 8; AL SURESTE: en 08.00 metros con el lote 83 y en 13.00 metros con el lote 82; AL SUROESTE: en 45.18 metros con el lote 10; AL NOROESTE: en 24.98 metros con la Cerrada Chambery.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de mayo de 2024.

Que en fecha 28 de mayo de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 9, Manzana 104, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 1,646 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 54.49 metros con lote 10; AL ORIENTE: en 19.50 metros con la privada de la Cerrada de Chambery; AL SUR: en 76.07 metros con el lote 8; AL NOROESTE: en 39.58 metros con propiedad particular.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de mayo de 2024.

Que en fecha 28 de mayo de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 10, Manzana 104, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,111 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 53.96 metros con lote 11; AL SURESTE: en 20.00 metros con la privada de la Cerrada de Chambery; AL SUR: en 54.49 metros con el lote 9; AL NOROESTE: en 21.00 metros con propiedad particular.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de mayo de 2024.

Que en fecha 28 de mayo de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 25, Manzana 116, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 2,038 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ORIENTE: en 20.00 metros con la Av. Cortina D'Ampezzo; AL SUR: en 83.91 metros con el lote 26; AL PONIENTE: en 9.00 metros con el lote 2 y 20.00 metros con el lote 3; AL NORTE: en 83.14 metros con el lote 24.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de mayo de 2024.

Que en fecha 28 de mayo de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 26, Manzana 116, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,914 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ORIENTE: en 20.00 metros con la Av. Cortina D'Ampezzo; AL SUR: en 74.15 metros con el lote 27; AL PONIENTE: en 30.68 metros con propiedad particular; AL NORTE: en 83.91 metros con el lote 25.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de junio de 2024.

Que en fecha 4 de junio de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 24, Manzana 117, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,239 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 23.43 metros con la Av. Cortina D'Ampezzo; AL NOROESTE: en 66.97 metros con el lote 25; AL SUR: en 14.00 metros con el lote 49; AL SUROESTE: en 65.43 metros con el lote 23.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de junio de 2024.

Que en fecha 25 de mayo de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 65, Manzana 117, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 2,845 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 88.84 metros con el lote 64; AL NORESTE: en 11.00 metros con la cuarta Cerrada Cortina d'Ampezzo; AL NOROESTE: en 9.00 metros con la cuarta Cerrada Cortina d'Ampezzo; AL NORESTE: en 28.13 metros con el lote 1 de la manzana 116; AL SURESTE: en 51.77 metros con propiedad particular; AL SUR: en 65.62 metros con propiedad particular.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de junio de 2024.

Que en fecha 4 de junio de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 23, Manzana 117, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,220 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 23.79 metros con la Av. Cortina D'Ampezzo; AL NORESTE: en 65.43 metros con el lote 24; AL SUR: en 15.00 metros con el lote 49; AL SUROESTE: en 61.65 metros con el lote 22.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de mayo de 2024.

Que en fecha 28 de mayo de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 10, Manzana 106, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,012 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 45.18 metros con lote 9; AL SURESTE: en 15.00 metros con el lote 82; AL SUROESTE: en 47.16 metros con el lote 11; AL NOROESTE: en 30.00 metros con la Cerrada Chambery.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

264.-10, 15 y 18 julio.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: SEDENA, Secretaría de la Defensa Nacional, otro logotipo, que dice: Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Zumpango, Estado de México, a 10 de julio de 2024.

Con fundamento en los Arts. 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; se requiere que dentro del plazo de **15 días** hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, las personas que a continuación se enlistan de las cuales no se cuenta con su domicilio y/o no han sido localizadas, pero que forman parte del ejido "XALTOCAN", Municipio de Nextlalpan, Estado de México, se presenten en las instalaciones que ocupa la Dirección Jurídica del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", ubicado en el Circuito Exterior Mexiquense, Kilómetro 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, a efecto de que se les comunique la situación relacionada con el uso del corredor comercial de referido aeródromo, siendo las siguientes:

1.- Aldana Fragoso María Luisa; 2.- Alvarado Arellano María del Carmen; 3.- Alvarado Arellano Cristóbal; 4.- Ana Luisa Flores Salas; 5.- Andrés Martínez Beltrán; 6.- Arellano Aldana Guillermo; 7.- Arellano Arenas María Mónica; 8.- Arellano de la Cruz Eliseo; 9.- Arellano Zambrano Gilberto; 10.- Arenas García Pablo; 11.- Arenas Sánchez Lázaro; 12.- Areyano Arenas Esteban; 13.- Balderas Martínez Rosa María; 14.- Daniel Ramírez Camacho; 15.- Estevez González Vicente; 16.- Flores Martínez Juventino; 17.- García Arenas Crespina; 18.- García Martínez Apolonia; 19.- García Sánchez María Vicenta; 20.- Gerardo Rodrigo Martínez; 21.- González Martínez Félix; 22.- González Martínez Ygnacio; 23.- González Palmas José Carmen; 24.- González Rodríguez Primo; 25.- González Zambrano Demencio; 26.- Gonzalo Rodríguez Josefina; 27.- Gutiérrez Rivas Armando; 28.- Hernández Hernández María Tomasa; 29.- Hernández Mendoza María Ascensión; 30.- Hernández Sánchez Benito; 31.- Hernández Zambrano Abundio Sipriano; 32.- Hernández Zambrano Cayetano; 33.- Sánchez Sánchez Hilario; 34.- Iván Rodríguez Hernández; 35.- Juárez Bautista J. Trinidad; 36.- Juárez Juárez Emilia; 37.- Juárez Rodríguez Gelacio; 38.- Juárez Rodríguez Marcelo; 39.- Juárez Sánchez Zyanya Esly; 40.- Martínez Cárdenas María; 41.- Martínez Fragoso Alejandro Ismael; 42.- Martínez García Cristóbal; 43.- Martínez García Facundo; 44.- Martínez Garduño Marcelo; 45.- Martínez González María Antonieta; 46.- Martínez Guerrero María Guadalupe; 47.- Martínez Hernández Cándido; 48.- Martínez Hernández Juana; 49.- Martínez Hernández Rosendo; 50.- Martínez Martínez Calixto; 51.- Martínez Martínez María Aurelia; 52.- Martínez Moreno Alberto; 53.- Martínez Moreno Gerardo; 54.- Martínez Ramírez Margarito; 55.- Martínez Ramírez Mario; 56.- Martínez Rodríguez Roberto Carlos; 57.- Martínez Solares Antonio; 58.- Muños Palmas Demetrio; 59.- Ortiz Mauricio Teodoro; 60.- Osnaya Gómez María Teresa; 61.- Palmas García Santos; 62.- Palmas González Enrique; 63.- Paredes Ramírez Adán; 64.- Paredes Sánchez Anastasio; 65.- Paredes Sánchez Felipe; 66.- Paredes Sánchez Juan; 67.- Pedro Zambrano Arenas; 68.- Petra Arenas Molina; 69.- Ramírez Hernández Eulogia; 70.- Ramírez Hernández Modesta; 71.- Ramírez Juárez Estela; 72.- Rivas Ramírez Gloria; 73.- Rivero García Manuel; 74.- Rivero Palmas Luisa; 75.- Rivero Palmas Remedios; 76.- Rivero Rodríguez Carmen; 77.- Rivero Solares Marcelina; 78.- Rodríguez Flores Modesta Filomena; 79.- Rodríguez López Sipriano; 80.- Rodríguez Zambrano Juan; 81.- Rodríguez Sánchez Agustina; 82.- Rodríguez Sánchez Vicente; 83.- Rodríguez Villanueva Alejandro; 84.- Romero Estevez Juan; 85.- Sánchez Alvarado Mario; 86.- Sánchez Espíndola Venancio; 87.- Sánchez Flores Eduardo; 88.- Sánchez Hernández Agustín; 89.- Sánchez Juárez María Benita; 90.- Sánchez Martínez Lucía; 91.- Sánchez Morales Carlos; 92.- Sánchez Rodríguez J. Félix; 93.- Sánchez Rodríguez Genaro; 94.- Sánchez Sánchez Jesús; 95.- Sánchez Sánchez Marcos; 96.- Sánchez Soriano Josafat; 97.- Sánchez Zambrano Eduardo; 98.- Sandoval López Hermilo; 99.- Santiago López Luisa; 100.- Santiago Martínez Martínez; 101.- Solares López Apolinar; 102.- Solares Sánchez Darío; 103.- Suárez Palmas Filiberto Santiago; 104.- Villanueva Martínez Eligio; 105.- Villanueva Martínez Hilario; 106.- Zambrano Arenas Andrea; 107.- Zambrano Martínez Dolores; 108.- Zambrano Paredes Martha; 109.- Zambrano Rodríguez Abel y 110.- Zambrano Rodríguez Carlos.

El Director Jurídico y Apoderado Legal del AIFA, S.A. de C.V.- Coronel J. M. y Lic. Eleazar Ramírez Espíndola.-Rúbrica.

254.-10 julio.

**Asociación de Residentes
EX-HACIENDA SAN JOSÉ A.C.**

Toluca, Estado de México, a 08 de julio de 2024.

PRIMERA CONVOCATORIA

La Asociación de Residentes Ex Hacienda San José A.C., con fundamento en el artículo 7.894 del código civil del Estado de México y capítulo cuarto y artículo décimo tercero, de los estatutos de la Asociación de Residentes Ex Hacienda San José A.C., **CONVOCA** a los Residentes del Fraccionamiento, a la Asamblea Ordinaria, la cual tendrá lugar el día **15 de julio del 2024**, a las **10:00 HORAS**, en la explanada ubicada en la calle Ricardo Flores Magón sin número, interior Circuito San José número 119 (frente a las oficinas de la Asociación), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistencia (el registro de asistencia iniciará 30 minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la asamblea) y verificativo de quórum legal para la instalación válida de la asamblea.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Actualización de Estatutos.
- 4.- Remodelación de la fachada de Fraccionamiento.
- 5.- Informe de Auditoría correspondiente a la Administración anterior.
- 6.- Nombramientos de Secretario y Tesorero del Comité de Administración 2024.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Cláusura de la Asamblea.

A T E N T A M E N T E.- “Seguridad y Transparencia”.- Vicente Álvarez Delgado, PRESIDENTE.- RÚBRICA.- Belinda Santana Becerril, SECRETARIO.- RÚBRICA.- Gilberto Zarzosa Campillo, VOCAL.- RÚBRICA.

282-BIS.- 10 julio.